

ACTA 2536

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el jueves 01 de julio del 2021. Al ser las 8:13 a.m. da inicio de manera presencial en la sala de expresidentas del Colegio y vía plataforma de zoom.

Presentes:

Dra. Tamara Molina Marcial (vía plataforma zoom)	_____	Presidenta
Dr. Fernando Chamorro Tasies	_____	Fiscal
Dra. Pamela Praslin Guevara (vía plataforma zoom)	_____	Vocal II
Dra. Carolina Chinchilla Quesada	_____	Secretaria
Dr. Diego López Badilla	_____	Tesorero

Preside: Dra. Tamara Molina Marcial.

Secretaria: Dra. Carolina Chinchilla Quesada.

Ausentes con justificación:

Dra. Priscila Portuguez Picado Vocal III
(asuntos laborales)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación Orden del día

- 1- Comprobación de quórum.
- 2- Aprobación del Orden del Día.
- 3- Incorporaciones.
- 4- Registro de Maestrías.
- 5- Aprobación Acta 2535.
- 6- Se recibe a los integrantes de la Asociación de Estudiantes de Enfermería ASOCOEE, a las 9:00 a.m.
- 7- Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la presentación de informes: Presidencia, Fiscalía, Secretaria y Tesorero.
- 8- Lectura de Correspondencia

- ✓ Asuntos internos
- ✓ Asuntos externos

9- Asuntos de Fiscalía.

10- Asuntos de Miembros.

11- Asuntos de Presidencia.

12- Asuntos varios.

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA ORIGINAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Incorporaciones.

Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-235-2021, suscrito por la Dra. Carolina Solano Córdoba, Colaboradora, de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Por este medio, me permito remitir las siguientes solicitudes de incorporación.

NO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
1	ARAYA	ULATE	ADRIANA	UCR
2	BARRANTES	QUIRÓS	KENIA MARÍA	HISPANOAMERICANA
3	BONILLA	PORRAS	NATALIA	UNADECA
4	BRENES	SOTELA	CAROLINA	HISPANOAMERICANA
5	CASTILLO	MARTÍNEZ	DARIANA	HISPANOAMERICANA
6	ELMER	MURILLO	LAURA MERCEDES	SANTA LUCÍA
7	FERNÁNDEZ	CABALCETA	VALERY NICOLE	HISPANOAMERICANA
8	GÓMEZ	GARITA	KIMBERLY	UCR
9	HERRERA	ARAYA	MARÍA PRISCILLA	UCR

NO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UNIVERSIDAD
10	JIMÉNEZ	CALVO	DANIEL MAURICIO	HISPANOAMERICANA
11	JIMÉNEZ	SALAS	NATALIA	HISPANOAMERICANA
12	LÁZARO	LÁZARO	MARIA VICTORIA	LATINA
13	LI	LIU	PO HUA	HISPANOAMERICANA
14	MARTINEZ	CUBILLO	KIANY	SANTA LUCÍA
15	MORA	JIMÉNEZ	YORDYN STEVEN	UCR
16	MORALES	VARGAS	YOSELIN	HISPANOAMERICANA
17	MORALES	SEQUEIRA	ESTEFANY	LATINA
18	MUÑOZ	JIMÉNEZ	MÓNICA PILAR	UCR
19	PORRAS	ALFARO	PAULA FERNANDA	UCR
20	PRADO	BADILLA	JACQUELINE	UCR
21	RAMÍREZ	ALMÉCIGA	YENNY MELISA	UCR
22	RODRÍGUEZ	ARAYA	MARISOL	UCR
23	ROJAS	MORAGA	ALBA MARCELA	LATINA
24	SALAZAR	MORA	LAURA	LATINA
25	SALAZAR	VILLEGAS	SILVIA	UCR
26	TORRES	VARGAS	ALLISON STEPHANIE	UCR
27	TORRES	CHAVARRÍA	YORLENY	SANTA LUCÍA
28	ULATE	ROJAS	KATHERINE DE LOS ÁNGELES	UNICA
29	VARELA	CASTRO	OTTO ENRIQUE	HISPANOAMERICANA
30	VEGA	QUESADA	ABIGAIL	HISPANOAMERICANA

ACUERDO 2: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, COMO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA DE: ARAYA ULATE ADRIANA, UCR, BARRANTES QUIRÓS KENIA MARÍA, HISPANOAMERICANA, BONILLA PORRAS NATALIA, UNADECA, BRENES SOTELA CAROLINA, HISPANOAMERICANA, CASTILLO MARTÍNEZ DARIANA, HISPANOAMERICANA, ELMER MURILLO LAURA MERCEDES, SANTA LUCÍA, FERNÁNDEZ CABALCETA VALERY NICOLE, HISPANOAMERICANA, GÓMEZ GARITA KIMBERLY, UCR, HERRERA ARAYA MARÍA PRISCILLA, UCR, JIMÉNEZ CALVO DANIEL

MAURICIO, HISPANOAMERICANA, JIMÉNEZ SALAS NATALIA, HISPANOAMERICANA, LÁZARO LÁZARO MARIA VICTORIA, LATINA, LI LIU PO HUA, HISPANOAMERICANA, MARTINEZ CUBILLO KIANY, SANTA LUCÍA, MORA JIMÉNEZ YORDYN STEVEN, UCR, MORALES VARGAS YOSELIN, HISPANOAMERICANA, MORALES SEQUEIRA ESTEFANY, LATINA, MUÑOZ JIMÉNEZ MÓNICA PILAR, UCR, PORRAS ALFARO PAULA FERNANDA, UCR, PRADO BADILLA JACQUELINE, UCR, RAMÍREZ ALMÉCIGA YENNY MELISA, UCR, RODRÍGUEZ ARAYA MARISOL, UCR, ROJAS MORAGA ALBA MARCELA, LATINA, SALAZAR MORA LAURA, LATINA, SALAZAR VILLEGAS SILVIA, UCR, TORRES VARGAS ALLISON STEPHANIE, UCR TORRES CHAVARRÍA YORLENY, SANTA LUCÍA, ULATE ROJAS KATHERINE DE LOS ÁNGELES UNICA, VARELA CASTRO OTTO ENRIQUE, HISPANOAMERICANA, VEGA QUESADA ABIGAIL, HISPANOAMERICANA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 4: Registro de Maestrías.

Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-236-2021, suscrito por la Dra. Carolina Solano Córdoba, Colaboradora, de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Se traslada los siguientes expedientes para registro de posgrados.

SOLICITUDES

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
1	MGHC	XXX	Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería	Hispanoamericana	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 66 Créditos
2	MMRP	XXX	Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería	Hispanoamericana	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 66 Créditos
3	GOV	XXX	Maestría Profesional en Gerencia en Enfermería	Hispanoamericana	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 66 Créditos
4	SMGZ	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Pediátrica con énfasis en Niñez y Adolescencias	UCR	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 60 Créditos

#	NOMBRE	LICENCIA	INSCRIPCION	UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
5	MAG	XXX	Maestría Profesional en Enfermería Ginecológica, Obstétrica y Perinatal	UCR	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Propia • 60 Créditos
6	MCS	XXX	Maestría Profesional en Cuidados Paliativos	Santa Paula	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional • Afín • 66 Créditos
7	ATSM	XXX	Doctorado en Educación	La Salle	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos

ACUERDO 3: **A)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DE LA DRA. MGHC, LICENCIA XXX. **B)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DE LA DRA. MMRP, LICENCIA XXX. **C)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN GERENCIA EN ENFERMERÍA, DE LA DRA. GOV, LICENCIA XXX. **D)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PEDIÁTRICA CON ÉNFASIS EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS, DE LA DRA. SMGZ, LICENCIA XXX. **E)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GINECOLÓGICA, OBSTÉTRICA Y PERINATAL, DE LA DRA. MAG, LICENCIA XXX. **F)** SE APRUEBA EL GRADO DE MAESTRÍA PROFESIONAL EN CUIDADOS PALIATIVOS, DE LA DRA. MCS, LICENCIA XXX. **G)** SE APRUEBA EL GRADO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN, DE LA DRA. ATSM, LICENCIA XXX. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 5: Aprobación Acta No. 2535.

ACUERDO 4: SE APRUEBA EL ACTA NO. 2535 DEL 24 DE JUNIO DEL 2021, CON LAS MODIFICACIONES DE FORMA Y FONDO (ORTOGRAFÍA Y GRAMÁTICA), NO SE MODIFICARON LOS ACUERDOS EN FIRME. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 6: Se recibe a los integrantes de la Asociación de Estudiantes de Enfermería ASOCOEE, a las 9:00 a.m.

Inciso 6.1 Ingresan a la sala de ex presidentas la Srita. Andrea González, Srita. María Fernanda Quesada, Srita. Noelia Obando y Srita. Pamela Rafo, al ser las 9:10 a.m.

Inciso 6.1.2 Dra. Tamara Molina: da la bienvenida.

Inciso 6.1.3 Dr. Diego López: primeramente, darles la bienvenida. La idea es tratar de atraer a la juventud, ustedes son el futuro de este gremio y es importante conocer cuál es la visión de ustedes de enfermería e inclusive tomar sugerencias de ustedes respecto al manejo de enfermería en este país.

Inciso 6.1.4 Srita. Andrea González: buenos días, soy la Presidenta de ASOCOEE muchas gracias por la invitación.

Inciso 6.1.5 Srita. Ma. Fernanda Quesada: buenos días, soy la Presidenta de la Asociación de la UCR.

Inciso 6.1.6 Srita. Noelia Obando: muy buenos días, soy suplente de la Fiscal de la ASOCOEE.

Inciso 6.1.7 Srita. Pamela Rafo: un gusto estar aquí, ocupo el puesto de la vice presidencia de la ASOCOE.

Inciso 6.1.8 Dr. Diego López: un gusto tenerlas aquí. Quisiéramos conocer su punto de vista y saber en que nosotros podemos colaborarles, aspectos que ustedes consideren necesarios.

Inciso 6.1.9 Srita. Ma. Fernanda Quesada: la idea era dar a conocer el papel de los estudiantes, la parte estudiantil son la revolución de la sociedad, de un gremio y demás. Considero que el CECR es un ente fundamental para saber cómo la nación y enfermería se proyecta, estos espacios son importantes. También es importante hacer conciencia de la responsabilidad de este gremio, entonces es importante para nosotros y ustedes. Para mí el Colegio tiene un papel muy importante, talvez es un poco complicado por la parte de educación, pero enfermería debe ser una profesión que se debe proyectar, tomar el lugar dejando de lado la conmisericordia que enfermería no es valorada o que pobrecitos nosotros, pilar importante es la discusión, el empoderamiento de nosotros y cada miembro de Junta Directiva del Colegio. Otro asunto es que debería haber un examen para colegiarse, hay debates al respecto.

Inciso 6.1.10 Dra. Carolina Chinchilla: eso se ha llevado a asamblea y el problema que tenemos es que necesitamos que divulguen en las asociaciones y universidades que apenas egresen vengan a las asambleas, con el respeto que las señoras mayores merecen ¿qué necesitamos? tener gente nueva, recién egresada, tener conciencia de cómo regir este Colegio, sin incurrir en conflicto de competencias con CONARE y CONESUP, ese es el problema del Colegio no podemos meternos en las competencias de ellos, pero si por mi fuera ya tendríamos el examen de incorporación.

Inciso 6.1.11 Srita. Andrea González: justamente para que no haya competencia, esto lo que genera es división a nivel gremio, a pesar de lo que dice Ma. Fernanda que no hay diferenciación entre compañeros se logra ver esto. Hay otros tres pilares que se dejaron de lado, como investigación, está abandonado, y no se está visualizando, me parece y es necesario ingresar para votar en referencia a lo que hemos vivido según nuestra capacidad analítica, pero ahorita desde la academia tenemos la posibilidad de entregar las opiniones de más de mil estudiantes, me parece que entregando esta visualización podremos llegar a un consenso, porque es sumamente necesario, desde que llegamos a laborar no existe una línea de funciones que nosotros conozcamos. Es importante visualizar cuáles son las funciones de enfermería y empoderarse, pero ¿empoderarse de qué? A nivel nacional la única imagen de enfermería que la gente ve es la de la Viceministra Alejandra Acuña, pero no tiene mucha opinión positiva ¿qué se visualiza realmente? Es necesario que esto se proyecte, al no visualizarse, nos genera a nosotros crisis.

Inciso 6.1.12 Dra. Tamara Molina: bienvenidas, es un gusto poder escuchar las motivaciones y las diferencias que tienen como estudiantes, algo importante, el Colegio de Enfermeras de Costa Rica no tiene injerencia en las Universidades ¿por qué? porque no es nuestra competencia, pero Ma. Fernanda hablaba algo, ustedes tuvieron una reunión, sobre cómo es el estudiante de enfermería, la preparación, no hay igualdad, hay universidades privadas que no tienen la formación o los lineamientos que tiene la UCR. Quería preguntar, ¿la asociación cuántos miembros tiene?

Inciso 6.1.13 Srita. Andrea González: por estatuto la asociación cuenta como asociación a cualquier estudiante de enfermería, también por estatuto tenemos la lista de asociadas de manera voluntaria, alrededor de más de doscientas personas ingresadas, de esas el 80 % de la UCR y este año tenemos la participación de las otras siete. Ahorita estamos teniendo contacto con la UNADECA, pero es poco.

Inciso 6.1.14 Dr. Fernando Chamorro: darles la bienvenida, desde la Fiscalía la idea es darles una especie de cobertura respecto a la vacunación. Adelantarles que tuve una reunión con el Dr. Carlos Benavides, dirigimos cartas a los jefes de fracción, quedaron horrorizados al ver que ustedes están relegados al quinto grupo. De parte del Colegio les estamos apoyando con todos los recursos y seguirán contando con nosotros hasta donde lleguen nuestras competencias. La Dra. Carolina Chinchilla interpuso sus buenos oficios para que los compañeros de ustedes fueran juramentados ayer.

Inciso 6.1.15 Dra. Carolina Chinchilla: algo importante, hay intereses económicos privados donde no podemos meter la mano, los que estamos aquí estamos ejerciendo funciones públicas, porque esto es un ente público no estatal, pero es un ente público entonces ejercemos una función pública y el funcionario público tiene que apegarse al principio de legalidad, ¿qué es el principio de legalidad? El funcionario público no puede avocarse competencias más allá de las que la ley le confiere. Nos interesa y es competencia del Colegio regular las funciones de los profesionales, pero no en cuanto a la academia.

Inciso 6.1.16 Srita. Noelia Obando: muchas veces cuando llegamos se recibe cierta formación, pero en la parte laboral hay mucha incongruencia significativa. Esto se lleva al ámbito laboral y ahí viene la diferencia.

Inciso 6.1.17 Dra. Carolina Chinchilla: sugerirles esto, pueden hacer pequeñas capsulas, mencionar las áreas, análisis de los planes de estudio, y lo segundo que me parece esencial, el mayor empleador es la Caja, la coordinación nacional de enfermería tiene abandonado la parte de enfermería ante el EDUS, qué se puede hacer, solicitudes para exigir a la Caja que tenga vinculación con el NANDA. Si la Caja y la coordinación Nacional de Enfermería están casadas con NANDA, entonces se puede hacer algo.

Inciso 6.1.18 Dr. Diego López: nosotros sacamos un comunicado en su momento por la saturación respecto a la carrea de Enfermería.

Inciso 6.1.19 Dra. Tamara Molina: cómo es posible que los campos clínicos pueden estar graduando.

Inciso 6.1.20 Dra. Ma. Fernanda Quesada: no se les permite hacer nada, solo que vayan y vean los procesos.

Inciso 6.1.21 Dra. Tamara Molina: ¿pero que dicen los estudiantes?

Inciso 6.1.22 Dra. Ma. Fernanda Quesada: están enojados.

Inciso 6.1.23 Dr. Diego López: la universidad privada se rige por el derecho de admisión.

Inciso 6.1.24 Srita. Ma. Fernanda Quesada: exactamente.

Inciso 6.1.25 Dra. Tamara Molina: ustedes como asociación ¿han enviado un oficio como representación estudiantil a esas universidades?

Inciso 6.1.26 Srita. Ma. Fernanda Quesada: sí, desde que entramos, las respuestas no han sido positivas, no nos escuchan por ser estudiantes. Desde la asociación hemos tratado de hablar de las mallas curriculares deficientes y demás, hemos llamado, hemos enviado cartas y no ha habido respuesta.

Inciso 6.1.27 Dra. Tamara Molina: esto se arreglará cuando desde el Colegio podamos lograr que se realice en el Colegio el examen de incorporación y creo que hay que ir mas allá, hacer una sala de simulación para hacer no solo un examen teórico si no un examen práctico.

Inciso 6.1.28 Dr. Fernando Chamorro: una ruta de acción es hacer un comunicado, podemos enviarles por correo la información.

Inciso 6.1.29 Srita. Ma. Fernanda Quesada: no solamente por el correo si no que tenemos grupos con egresados de los últimos diez años, para ir fortaleciendo, nos comprometemos en ese sentido. Respecto a la sobre saturación de la carrera de

enfermería, me hago la cuestionante que tan cierto es, cuando en Alemania, Estados Unidos sobran y hasta importan enfermeros, recurso humano, así en todos los otros países, que tan primer mundo es Costa Rica, esto por el quehacer de Enfermería. En Costa Rica sobran enfermeros.

Inciso 6.1.30 Dra. Tamara Molina: el sub empleo es un tema donde hay mucha tela que cortar. Esto se va a mejorar cuando el ratio enfermero-paciente se ejecute como debe ser, esto en este país se tiene que mejorar y tenemos que luchar por esto.

Inciso 6.1.31 Srita Andrea González: Nosotras traíamos una solicitud ahora que la Dra. Tamara lo mencionó, que era la necesidad de abrir espacios para visualizar los casos, pero para eso requerimos de un abogado.

Inciso 6.1.32 Dra. Carolina Chinchilla: Reiterar la apertura que esta Junta Directiva tiene para con ustedes. Gracias a ustedes por traer todas las necesidades que han ido viendo.

Inciso 6.1.33 Srita. Ma. Fernanda Quesada: agradecer por todo lo que han hecho con el tema del empleo público. Desde la asociación hemos estado informando qué es la ley de empleo público, ayer tuvimos un conversatorio, el lunes estuvimos en una marcha en la Asamblea Legislativa, es algo que afectará a todos.

Inciso 6.1.34 Dr. Fernando Chamorro: si quieren comprender la parte de enfermería en Empleo Público pueden ver la ponencia de la Dra. Carolina y a la vez agradecerle a ella.

Inciso 6.1.35 Dra. Ma. Fernanda Quesada: ha sido un placer conocerles.

Inciso 6.1.36 Srita. Andrea González: muchas gracias.

Inciso 6.1.37 se retiran al ser las 10:21 a.m.

ARTÍCULO 7: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para la presentación de informes: Presidencia, Fiscalía, Secretaria y Tesorero.

Inciso 7.1 Dra. Tamara Molina: en esta asamblea presentaríamos el nuevo presupuesto para aprobarse. Se debe solicitar a los departamentos el presupuesto de cada uno.

Inciso 7.1.2 Dra. Carolina Chinchilla: por el cambio de año fiscal aquí no se presenta el presupuesto, vamos a realizar la consulta.

Inciso 7.1.3 Dra. Tamara Molina: me parece bien.

Inciso 7.1.4 Dra. Carolina Chinchilla: ya tenemos el criterio, daré lectura: *Criterio de la Administración. El presupuesto se aprobó el 10 diciembre de 2020 en asamblea*

extraordinaria, según se muestra en el acuerdo adjunto. A partir de este presupuesto se ajustaron los periodos a considerar según el cierre económico del 01 de enero al 31 de diciembre, lo cual permite técnicamente a esta administración, contar con un periodo completo de gasto real, como base para la elaboración del nuevo presupuesto, con la incorporación de los nuevos proyectos y los ajustes necesarios en las partidas que así lo necesiten para cumplir con objetivos de la Institución, el elaborar un presupuesto tan anticipado corre el riesgo de dejar sin considerar algunas necesidades y eventualidades que no se poder prever con tanta anticipación. Criterio legal. Jerarquía de las normas. Si bien podemos interpretar que la norma de grado inferior, sea el decreto ejecutivo supracitado, establece una regla fija, es claro que la interpretación adecuada del bloque de legalidad obliga a adecuar las normas a los intereses superiores de la administración y de la corporación en general. Es así que aunque la norma diga que se debe aprobar el presupuesto en asamblea ordinaria en el mes de julio de cada año; lo cierto es que la norma superior no impone tal obligación sino que refiere a que sea la Asamblea General la que apruebe sus presupuesto anual, lo cual es acorde con los preceptos superiores y esto no se ve afectado por hacer dicha aprobación en una asamblea extraordinaria en un momento más adecuado para prever las necesidades de la entidad para el año que se avecina, todo en razón de los hechos o situaciones fácticas que se puedan generar o vislumbrar en un plazo tan extenso como lo son seis meses, a saber del mes de julio a diciembre, por lo que la antelación excesiva, que correspondía a unas regulaciones que fueron modificadas por Ley reciente, que impone nuevas reglas fiscales y de operativa económica, dan pie para que por una necesidad clara de la corporación se postergue a aprobación a un momento idóneo. Entonces tomemos el acuerdo de asamblea sin el presupuesto, y tomamos uno que con base en este criterio se aprueba no llevar a asamblea el presupuesto sino hasta finales de año.

Inciso 7.1.5 Dra. Tamara Molina: es importante entonces que en la convocatoria de asamblea se diga eso, es importante.

ACUERDO 5: A) CON BASE EN EL CRITERIO DEL DEPARTAMENTO LEGAL Y DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO NO SE LLEVARÁ EL PRESUPUESTO A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 15 DE JULIO, SI NO QUE SERÁ PRESENTADO A POSTERIOR EN UNA EXTRAORDINARIA, POR EL CAMBIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO FISCAL. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO Y AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

San José, 01 de julio del 2021



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Señores y señoras agremiados(as):

De conformidad con los numerales 11 inciso d) de la Ley 2343 y 39 inciso d) del Decreto Ejecutivo 37286 – S, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse:

Fecha: jueves 15 de julio del año 2021.

Hora: 2:00 p.m. Primera convocatoria, 3:00 p.m. Segunda convocatoria.

Lugar: Instalaciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Presentar cédula y la licencia al día.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de medidas sanitarias obligatorias para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.
2. Comprobación del quórum.
3. Lectura del orden del día.
4. Lectura y aprobación del reglamento parlamentario.
5. Aprobación del orden del día.
6. Conocer el informe de Presidencia.
7. Conocer el informe de Fiscalía.
8. Conocer el informe de Secretaría.
9. Conocer el informe de Tesorería.

Nota:

*Se hace de su conocimiento que con base en el criterio del Departamento Legal y de la Dirección Administrativa del Colegio no se llevará el presupuesto a la asamblea general ordinaria del 15 de julio, si no que será presentado a posterior en una extraordinaria, por el cambio presupuestario del año fiscal.

*De no haber quórum, se sesionará válidamente una hora después del señalamiento para la primera convocatoria.

*La actividad se realizará de acuerdo al protocolo autorizado para este fin por las Autoridades Ministeriales y bajo las más estrictas medidas sanitarias que son de acatamiento obligatorio para todos los agremiados y agremiadas participantes.

*Uso obligatorio de mascarilla durante toda la actividad.

Atentamente,

Dra. Tamara Molina Marcial
Presidenta

Dra. Carolina Chinchilla Quesada
Secretaria

ACUERDO 6: A) LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA JUEVES 15 DE JULIO DEL 2021 EN SU PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 2:00 P.M. Y LA SEGUNDA A LAS 3:00 P.M., A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 11 INCISO D) DE LA LEY 2343 Y 39 INCISO D) DEL DECRETO EJECUTIVO 37286 - S, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1-LECTURA DE MEDIDAS SANITARIAS OBLIGATORIAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO POR SARS-COV-2. 2- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 3- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. 4- LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARLAMENTARIO. 5- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 7- CONOCER EL INFORME DE PRESIDENCIA. 7- CONOCER EL INFORME DE FISCALÍA. 8- CONOCER EL INFORME DE SECRETARÍA. 9- CONOCER EL INFORME DE TESORERÍA. B) SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA CON LA EMPRESA SUPERIOR AUDIOVISUAL PARA 150 COLEGIADOS(AS). C) SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NOTARIO PARA LA ASAMBLEA. D) SE APRUEBA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO LA EXTRA EL DÍA VIERNES 02 DE JULIO DEL 2021. E) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y TAXI SI SE REQUIERE, AL SIGUIENTE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE DARÁ APOYO EN LA ASAMBLEA: SR. GERARDO MORA SÁNCHEZ, SRA. LAURA ZÚÑIGA SOLÍS, SRITA. LINSEY VEGA CHAVES, SRA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, SRITA. LINSEY VEGA CHAVES, SRA. GIANINNA ACEVEDO QUIRÓS Y EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. F) SE SOLICITA LA PRESENCIA

EN LA ASAMBLEA DEL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA Y LA LICDA. MARIÁNGEL LÓPEZ ASESORA LEGAL DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO. **G)** SE APRUEBA UN REFRIGERIO PARA LOS ASAMBLEÍSTAS Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO CON JOHNNY'S CÁTERIN. **H)** SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y PAGO DE COLEGIATURAS DURANTE LA ASAMBLEA EN CASO DE REQUERIRSE. **I)** TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE PARA LO QUE CORRESPONDA. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE ASAMBLEAS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 8: Lectura de Correspondencia.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DESARROLLO PROFESIONAL**

A) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-UDP-233-2021, suscrito por la Dra. Carolina Solano Córdoba, Colaboradora, de la Unidad de Desarrollo Profesional, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Asunto: Por este medio, me permito enviar el oficio con fecha del 23 de junio de 2021, suscrito por la Dra. SVJ, Enfermeras Pensionada, para lo que corresponda. En relación al caso de la Sra. SVJ, me permito detallar lo siguiente en relación a la información recopilada de los archivos de la Dra. Rebeca Molina Chaves:

1. El 13 de noviembre del 2019, la Dra. SVJ Enfermera Pensionada, Licencia de Profesional XXX, se presenta a las instalaciones del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, a la Unidad de Desarrollo Profesional solicitado realizar nuevamente el Curso de Ética. (Se adjunta oficio de la Dra. XXX).

2. El 27 de noviembre de 2019. Mediante oficio CECR-PR-600-2019, se le indica a la Dra. XXX que el Curso de Ética y Moral Profesional no puede ser matriculado o curso por su persona, ya que dicho curso es un requisito

obligatorio para el proceso de incorporación al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, por tanto, al encontrarse incorporada ante esta corporación, su solicitud de realizar nuevamente el curso de ética no procede. (Se adjunta oficio).

3. El 28 enero del 2020, el Sr. Christian Quirós Alfaro, Juez de Juicio del Tribunal de Juicio del I Circuito Judicial de Alajuela envía oficio al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, envía documento informando que la Sra. SVJ, autor responsable de un delito de Homicidio Culposo y quien se le impuso una pena de UN AÑO DE PRESIÓN, que por ser procedente se le concedió el beneficio de ejecución condicional por el plazo de 3 años. Asimismo, se ordenó en sentencia que la Sra. XXX, realice un curso de Deontología profesional y uno de sensibilización en atención de la persona usuario de servicios de salud, a cargo del Colegio profesional respectivo. (se adjunta oficio)

4. 05 febrero del 2020, se emite el Oficio CECR-UDP-075-2020, 05 febrero de 2020, dirigido a la Sra. Valenciano, indicando que será incluida como participante en el Curso Introducción a la Ética Profesional los días 03 y 04 marzo de 2020 y aún Curso de Sensibilización en Atención de la Persona Usuaría de Servicios de Salud, cuando se programe dentro del plan de capacitación del 2020. (se adjunta oficio)

5. 13 noviembre de 2020, la Dra. SVJ, envía oficio consultando sobre la programación del curso de Sensibilización en Atención de la Persona Usuaría de Servicios de Salud, pendiente de realizar. (se adjunta oficio).

6. 24 noviembre de 2020, la Dra. Rebeca Molina Chaves, le informa que debido a la situación epidemiológica que vive el país desde el mes de marzo y que actualmente y de forma virtual se han retomado otros temas de capacitación, sin embargo, por lo que resta del año 2020, no se programará

ningún curso en el área de Humanización, este quedará para ser programado en el año 2021 (Se adjunta oficio).

7. Sin embargo, por motivos de la pandemia y reestructuración de la Unidad de Desarrollo Profesional, no se logró coordinar el Curso de Humanización.

8. El 23 de junio de 2021, se recibe oficio de la Sra. XXX solicitando la colaboración de la Unidad de Desarrollo Profesional, para realizar el Curso de Humanización. (Se adjunta oficio).

Es importante mencionar, que es de mi conocimiento que el Tribunal de Ética y Moral Profesional de manera oportuna ha impartido el Curso de Humanización, el cuál por motivos de la Pandemia no ha sido retomado, sin embargo, considerando la importancia de este caso, se puede valorar realizar el Curso para los Profesionales de Enfermería e incluir a la Sra. XXX.

Por tanto, me permito solicitar de la manera más atenta a esta Junta Directiva:

- Solicitar al Tribunal de Ética y Moral Profesional retomar el Curso de Humanización, ya sea virtual o presencial.

- Remitir la solicitud de la Sra. XXX al Tribunal de Ética y Moral Profesional, para que la puedan incluir en la lista de participantes del próximo curso de Humanización.

Por último, no omito manifestar que este curso debe realizarlo la Sra. XXX lo más pronto posible, ya que el plazo de los tres años para realizar el curso vence este año, asimismo, me pongo a disposición del Tribunal para lo que requiera. (Ver adjunto)

ACUERDO 7: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-UDP-233-2021, SUSCRITO POR LA DRA. CAROLINA SOLANO CÓRDOBA, COLABORADORA, DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA SOLICITA AL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL LO SUGERIDO POR LA DRA. CAROLINA SOLANO CÓRDOBA EN RELACIÓN CON EL CURSO DE HUMANIZACIÓN, DE NO EXISTIR UNO PRONTO SE SOLICITA REALIZAR UNO PERSONALIZADO PARA LA DRA. SVJ. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO Y AL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PRESIDENCIA**

B) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PR-177 2021, suscrito por la Dra. Tamara Molina Marcial, Presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para hacer de su conocimiento el oficio MS-DM-4963-2021 del Ministerio de Salud, donde se solicita de la contribución de esta corporación para que se les facilite el uso del Auditorio y equipo audiovisual del colegio, con el fin de adjudicar los puestos de los concursos MS-CITE-01-2020 y MS-CIOAE-01-2021, con la participación de 20 candidatos agremiados a esta corporación. En beneficio de apoyar las oportunidades laborales de los Profesionales de la Enfermería, traslado la solicitud a esta Junta Directiva para que se brinde la respuesta que corresponda. (Ver adjunto)

ACUERDO 8: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-177 2021, SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL, PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) INFORMAR A LA DRA. ALEJANDRA ACUÑA NAVARRO VICEMINISTRA DE SALUD QUE EN

RELACIÓN CON EL OFICIO MS-DM-4963-2021 DE FECHA 25 DE JUNIO 2021, LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL PRÉSTAMO DEL AUDITORIO Y EQUIPO AUDIOVISUAL EL DÍA VIERNES 16 DE JULIO DEL 2021 EN UN HORARIO DE 8:00 A.M. A 2:00 P.M. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONCURSAL DE PUESTOS VACANTES DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DESTACADOS EN EL MINISTERIO DE SALUD. EL EQUIPO DEL CECR SERÁ UTILIZADO Y MANIPULADO POR EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE TI, UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y A LA SRITA. DIANA RAMÍREZ REDONDO ENCARGADA DEL CRONOGRAMA DEL AUDITORIO DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA FISCALÍA**

C) Fecha 23 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio CECR-FISCALÍA-376-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, dirigido a la Licda. Isela Hernández Rodríguez, Jefe del Departamento de Salarios Mínimos, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. **Asunto:** Solicitud de aclaración oficio CNS-DSM-OF-52-2021. Con fundamento en el artículo 47, incisos g) y k), del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, según los cuales es función de esta Fiscalía velar por “el fiel cumplimiento de las Leyes y Reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión” y “el respeto a los derechos de los colegiados”, así como con base en lo que establece la Ley N° 9097 de Regulación del Derecho de Petición, me permito exponer a su autoridad las siguientes consideraciones y así como una solicitud de aclaración respecto del criterio técnico-jurídico cuya difusión pública se evidencia en el oficio de la referencia. En respuesta a la consulta de la

señora Daniela Arteaga Gross, de la empresa Aselecom Abogados, sobre sí “(...) Con relación a la contratación de un médico en una empresa privada, tenemos la duda si su contratación se debe regir por la ley 6836, a pesar que dicha normativa manifiesta de manera expresa que regula el salario de médicos que laboren en instituciones públicas (...)”, indica su autoridad en el oficio de la referencia, de fecha 22 de abril del 2021, que por “la Ley General de Salud N° 5395 del 30 de octubre 1973, la Ley N° 6836 de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas, reformas por Ley N° 8423 del 07 de octubre 2004, establece por rango legal que profesionales en Ciencias de la Salud con especialidades en Farmacia, Medicina, Microbiología, Química Clínica, Odontología, Nutrición y Psicología Clínica, con grados Licenciados o más son regulados conforme a dicha Ley N° 6836.” Al respecto, llama la atención de las autoridades de esta Corporación, así como de esta Fiscalía y el gremio de Enfermería en general que, con base en una interpretación integral de las referidas normas, concluya ese Departamento la exclusión de la Enfermería de entre el género de disciplinas que universal e históricamente se reconocen como Ciencias de la Salud. Lo anterior sin dejar de remarcar que el artículo 40 de la Ley General de Salud es explícito al señalar que “Se considerarán profesionales en Ciencias de la Salud quienes ostenten el grado académico de Licenciatura o uno superior en las siguientes especialidades: Farmacia; Medicina, Microbiología Química Clínica, Odontología, Veterinaria, Enfermería, Nutrición y Psicología Clínica”. En igual sentido, resulta sumamente preocupante que, en relación con la aplicación de la Ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas y sus reformas, el oficio de la referencia discrimina por segunda vez a los y las profesionales de Enfermería, siendo que es materia conocida que nuestra profesión se encuentra cubierta por los siguientes incentivos: ajuste automático de salarios (art. 12), incentivo por dedicación a zona rural (art. 19), anualidad de 3.5% (art. 25) y dedicación exclusiva 55% (art. 25). Para mayor abundamiento, ese Departamento puede consultar el célebre

dictamen de la Procuraduría General de la República C-193-2005, del 20 de mayo del 2005. Corolario de dichas exclusiones, la señora Arteaga Gross y quienes han tenido conocimiento de dicho criterio técnico-jurídico caerán en el error de interpretar, tal como deja entender el oficio CNS-DSM-OF-52-2021, que lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 6836 no aplica para los y las profesionales de Enfermería que laboran en el sector privado. En conexión con lo anterior, sentencia ese Departamento que, para todas las Ciencias de la Salud, con exclusión de la Enfermería, la definición del salario mínimo le corresponde al respectivo Colegio profesional, no al Consejo Nacional de Salarios tal como se pretende para el caso de nuestra profesión. Tomando en cuenta las anteriores interpretaciones, exclusiones, dictámenes y criterios, esta Fiscalía ruega a su Autoridad explicitar, a manera de aclaración, ¿Cuáles son los fundamentos legales, constitucionales y convencionales por los cuales esa Dirección, y por extensión ese Ministerio de Trabajo, afirman públicamente que la Enfermería queda excluida de la Ley General de Salud, la Ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas y la reforma a esta última por la Ley N° 8423?

ACUERDO 9: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO CECR-FISCALÍA-376-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA, DIRIGIDO A LA LICDA. ISELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALARIOS MÍNIMOS, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

D) Fecha 23 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-FISCALÍA-375-2021, suscrito por el Dr. Fernando Chamorro Tasies, Fiscal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Análisis solicitud archivo cuadro clasificación de documentos. Mediante acuerdo de esa honorable

Junta Directiva del 10 de junio de 2021, Acta No. 2533, se delegó en esta Fiscalía analizar la solicitud de información de la Bach. Zúñiga Herrera, del Departamento de Archivo de esta Corporación, mediante la cual solicita la colaboración del personal administrativo de ese órgano superior con el objetivo de elaborar el Cuadro de Clasificación de Documentos del CECR. Dicho acuerdo reza lo siguiente:

ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA BACH. MARÍA DEL ROCÍO ZÚÑIGA HERRERA, DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) SE DELEGA EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE LA BACH. MA. DEL ROCÍO ZÚÑIGA HERRERA, DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

En respuesta, esta Fiscalía se permite exponer ante ese órgano colegiado las siguientes consideraciones:

1. El documento de Excel denominado “Junta Directiva Tipos documentales” responde, en términos generales, a los criterios para un Cuadro de Clasificación de Documentos de tipo orgánico-funcional. En ese sentido, su objetivo es transitar desde los órganos que conforman una institución, pasando por enumerar sus funciones o tareas, a identificar estas con determina producción de documentos.
2. Desde el punto de vista técnico-jurídico, la Ley N° 7202, Ley del Sistema Nacional de Archivos, establece la obligación para esta Corporación de reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida en el cumplimiento de las actividades encomendadas, objetivo para el cual sus respectivos archivos deben contar con los instrumentos de descripción y los auxiliares necesarios, tal como lo es el Cuadro de Clasificación de Documentos.
3. No omite recordar esta Fiscalía que algunos de los documentos enlistados en dicho cuadro de clasificación resultan de acceso restringido, tal es el caso de denuncias contra profesionales agremiados, expedientes disciplinarios, así como expedientes del personal administrativo.

Tomando lo anterior en cuenta, concluye esta Fiscalía que sí resulta legítimo la elaboración de un Cuadro de Clasificación relativo a la producción documental de la Junta Directiva. Pese a lo anterior, se recomienda que una vez que se complete

dicho cuadro, al menos para el caso de la Junta Directiva, su contenido pase a revisión y visto bueno del Departamento Legal, de manera que no se registre información incorrecta relativa a las funciones, tareas y actividades del órgano. De igual manera y aprovechando este análisis, se recomienda una revisión y actualización de las directrices, así como criterio legal, respeto de la documentación producida por Junta Directiva que resulta de acceso restringido.

ACUERDO 10: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALÍA-375-2021, SUSCRITO POR EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES, FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO EN ARCHIVO EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA FISCALÍA. C) SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES SUGERIDAS EN EL OFICIO CECR-FISCALÍA-375-2021 PREVIO CRITERIO LEGAL PARA VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA, DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, DEPARTAMENTO LEGAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA ADMINISTRACIÓN**

E) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-139-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de derogación de acuerdo. Por este medio y de la manera más atenta se les solicita la derogación del siguiente Acuerdo de Junta Directiva, del Acta N° 2534, del día 17 de junio del presente año, que dice:

ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-TEMP-043-2021, SUSCRITO POR LA DRA. MA. DEL ROCÍO MONGE QUIRÓS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA MODIFICAR EL FORMULARIO “REGISTRO DE INCORPORACIÓN” PARA QUE SE INCLUYA LA LEYENDA RECOMENDADA, Y QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y DEMÁS MEDIOS DE

COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, INCLUIDO EN ENVIÓ DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJERÍA DE TEXTO, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE TODO AGREMIADO DE SEÑALAR UN CORREO ELECTRÓNICO DONDE ATENDER NOTIFICACIONES DE LA CORPORACIÓN GREMIAL. SE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA MISMA SE APLICARÁ LA NORMATIVA PERTINENTE PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PLATAFORMA DE SERVICIOS, TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL Y LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se solicita la derogación del mismo ya que al realizar la gestión para la publicación en gaceta se le envió a la asesoría legal el texto a publicar y el mismo le realizo varios cambios, dejando sin efecto el anterior. Cabe recalcar que el texto y sus cambios respectivos son de conocimiento de la Dra. María del Roció Monge, Presidente del Tribunal de Ética y Moral y los mismos fueron avalados por ella y el abogado a cargo.

ACUERDO 11: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-139-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA DEROGA EL ACUERDO NO. 11 DEL ACTA NO. 2534 DEL 17 DE JUNIO DEL 2021 QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO 11: B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA MODIFICAR EL FORMULARIO “REGISTRO DE INCORPORACIÓN” PARA QUE SE INCLUYA LA LEYENDA RECOMENDADA, Y QUE SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, INCLUIDO EN ENVIÓ DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJERÍA DE TEXTO, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN INELUDIBLE DE TODO AGREMIADO DE SEÑALAR UN CORREO ELECTRÓNICO DONDE ATENDER NOTIFICACIONES DE LA CORPORACIÓN GREMIAL. SE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA MISMA SE APLICARÁ LA NORMATIVA PERTINENTE PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (...) C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR LOS CAMBIOS RESPECTIVOS AL FORMULARIO “REGISTRO DE INCORPORACIÓN” Y SE APRUEBA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y DEMÁS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, INCLUIDO EL ENVIÓ DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJERÍA DE TEXTO. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PLATAFORMA DE SERVICIOS,

TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL Y LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

F) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-140-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Valoración de Trámites de la UDP en proceso de Ejecución. En seguimiento al acuerdo del Acta No. 2530 del 30 de abril del 2021, que indica en su inciso B):

ACUERDO: B) LA REORGANIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO DE LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES, SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Además de la instrucción verbal recibida en sesión de trabajo de la Junta Directiva del 27 de mayo del presente año, donde se solicitó valorar los procesos de la Unidad de Desarrollo Profesional en conjunto con el personal de este departamento y el Área de Desarrollo Humano. De manera que se hace de su conocimiento el estado actual en que se encuentran los procesos de la Unidad de Desarrollo Profesional y los requerimientos por parte de ustedes para definir algunos de ellos; razón por la cual se les enviara en diferentes oficios la información, con el fin de facilitarles la claridad de la misma. En el presente oficio, se les envía adjunto el detalle de las labores que fueron indicadas en el informe de labores de la Dra. Rebeca Molina, al momento de entregar su puesto de trabajo, que se encuentran en proceso de ejecución por parte del personal de la Unidad de Desarrollo Profesional y que requieren de la indicación o autorización de la Junta Directiva para definir su ejecución, por lo que se solicita respetuosamente su colaboración, para

brindar respuesta a los 15 puntos que se indican en la tabla, de los cuales se necesita directriz, para darle continuidad al proceso. (Ver adjunto)

Inciso 8.1 Dra. Carolina Chinchilla: en relación con este tema de la Unidad de Desarrollo Profesional no sé qué está haciendo esa muchacha Carolina ahí.

Inciso 8.1.2 Dra. Tamara Molina: estoy sumamente preocupada con eso, hay cosas muy atrasadas.

Inciso 8.1.3 Dra. Carolina Chinchilla: lo primero es tomar un acuerdo para contratar una curricularista.

Inciso 8.1.4 Dra. Pamela Praslin: ¿qué hacemos con esa muchacha? no podemos estar regalando salarios.

Inciso 8.1.5 Dra. Carolina Chinchilla: entonces prescindimos de los servicios de ella.

Inciso 8.1.6 Dra. Pamela Praslin: si tenemos el respaldo no demos largas al asunto.

Inciso 8.1.7 Dra. Tamara Molina: que dice el contrato de ella eso es importante, hay que revisar para que ella fue contratada.

Inciso 8.1.8 Dr. Fernando Chamorro: estamos en julio y ha revisado cuatro artículos, pido su apoyo para esto, realmente si se necesita una enfermera.

Inciso 8.1.9 Dra. Tamara Molina: bueno solicitemos el contrato para revisarlo.

Inciso 8.1.10 Ingresó a la sala de ex presidentas el Lic. Didier Arguedas Jiménez al ser las 10:55 a.m.

Inciso 8.1.11 Dr. Fernando Chamorro: daré lectura del contrato de la Dra. Carolina Solano.

Inciso 8.1.12 Dra. Tamara Molina: basados en eso ahora sí, porque nunca hemos visto todo eso.

Inciso 8.1.13 Dr. Fernando Chamorro: es muy penoso, espero se inserte pronto laboralmente, pero si estaría de acuerdo en que se prescinda de los servicios de la compañera, pero no hemos tenido producto.

Inciso 8.1.14 Dra. Tamara Molina: he pedido el informe y no lo tienen, habría que contratar a alguien inmediatamente

Inciso 8.1.15 Dr. Fernando Chamorro: pero no para la revista

Inciso 8.1.16 Dra. Tamara Molina: para la UDP.

Inciso 8.1.17 Dra. Carolina Chinchilla: vamos a reestructurar la UDP, ella se declaró incompetente delante de la Junta.

Inciso 8.1.18 Dr. Fernando Chamorro: y aquí lo dijo.

Inciso 8.1.19 Dra. Carolina Chinchilla: tenemos que contratar a otra enfermera 1 y una curricularista para la UDP, porque con el reglamento que se está modificando en la comisión de aval tenemos que promover el empleo. Solicito hablar con Cindy porque aquí no nos tiembla el pulso para despedir a quien sea, ayer la vi y le pregunté si tenía títulos y me dijo que sí, le dije que los tuviera en físico y hoy me los trae en digital, entonces le pregunto a Laura y dice que ella dice que no sabe si hay opalinas, con la cantidad de títulos que aquí se hacen, toma actitudes que el Dr. Fernando ya me había contado, por favor hágale un llamado de atención y dígame, ella quiere obstaculizar los procesos, hasta el momento se ha desempeñado muy bien como para que se juegue el puesto por llorar por Rebeca Molina, la verdad que nadie es indispensable, si no le da tiempo de hacer las cosas que informe, he defendido su trabajo, es más esa unidad trabajaba por ella.

Inciso 8.1.20 Dra. Tamara Molina: escuchémosla primero, por una cosa usted cree que obstaculiza el trabajo.

Inciso 8.1.21 Dra. Carolina Chinchilla: no es una son varias, nadie la quiere despedir, pero si es la voluntad de ella a nadie le va a temblar el pulso.

Inciso 8.1.22 Dra. Tamara Molina: Lic. Didier, ¿ella le ha dicho por qué se queda hasta las siete de la noche?

Inciso 8.1.23 Lic. Didier Arguedas: directamente no, pero por dar seguimiento a lo que Rebeca Molina dejó del informe ha tenido que sumir algunas partes y no ha recibido mucho apoyo de parte de Carolina.

Inciso 8.1.24 Dra. Tamara Molina: ahora sí, tomemos una decisión con la señora Carolina y ponemos apoyo a Cindy porque la estamos recargando de trabajo.

Inciso 8.1.25 Dra. Carolina Chinchilla: ¿no hay una nueva?

Inciso 8.1.26 Lic. Didier Arguedas: Hellen está ahí pero con el curso de Ética, el lunes entra la nueva secretaria poli funcional, ella entra directo a aprender lo que Cindy está haciendo para que la apoye, ella podría desahogar un poco las tareas, también tenemos que ver el tema del Tribunal Electoral que se debe asignar una secretaria, quería pedir ayuda a Marjorie de Plataforma de Servicios quien tiene más experiencia para no poder a las demás que vienen entrando, cuando tenga que atender al Tribunal entonces que Hellen baje a apoyarles para no resentir a la plataforma.

Inciso 8.1.27 Dr. Fernando Chamorro: hace un tiempo se había dicho que se necesitaba una coordinadora o un coordinador de secretarios, la vez pasada había mencionado que el Sr. Gerardo Mora nos colaborara en esto, pienso que podría ayudar aquí en esto, porque si algo se evidenció el día de la asamblea es que hubo una descoordinación en la parte administrativa, no fue culpa de Don Didier, si no que las cosas pasaron muy rápido, pero a

nivel de los asistentes administrativos, el Sr. Gerardo por su asertividad y el tiempo que él tiene me parece la persona idónea para ser el coordinador de los asistentes administrativos y las secretarías por lo que sería delegarle esa función a él y porque él está en Junta Directiva y maneja casi todos los temas por lo que tiene una visión más periférica de lo que está ocurriendo y ha demostrado que no es una persona que se le vaya a salir información, yo plantearía que fuera Gerardo si ustedes me lo permiten. Entonces se asignaría al Lic. Didier hacer las coordinaciones para presentarlo como tal y que él asuma esa función, recargar al compañero para que esto funcione mejor.

ACUERDO 12: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS DE LA DRA. CAROLINA SOLANO CÓRDOBA A PARTIR DEL 02 DE JULIO 2021, CON RESPONSABILIDAD PATRONAL Y EL PAGO DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR FUNDAMENTADO EN EL INFORME DE LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. B) SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UNA ENFERMERA 1 Y UNA CURRICULISTA PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y SE DELEGA EN LA LICDA. JOHANNA CASCANTE ENCARGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA SER PRESENTADO EN DOCUMENTO FORMAL A LA JUNTA DIRECTIVA. C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR AL SR. GERARDO MORA SÁNCHEZ COMO COORDINADOR DE LAS SECRETARIAS(OS) Y ASISTENTES ADMINISTRATIVOS DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. D) SE DELEGA EN EL SR. GERARDO MORA SÁNCHEZ LA ASIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO. D) TRASLADAR EL INCISO C DE ESTE ACUERDO A TODAS LAS SECRETARIAS, ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Y TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL COLEGIO PARA SU CONOCIMIENTO. E) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ACUERDO 13: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-140-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-140-2021 A LA FISCALÍA Y SE LE DELEGA LA RESPUESTA EN CONJUNTO CON LA DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA DE JUNTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

G) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-141-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Procesos de la Unidad de Desarrollo Profesional que han sido ejecutados. Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de C.R., a la vez que se da seguimiento al acuerdo del Acta No. 2530 del 30 de abril del 2021, que indica en su inciso B):

ACUERDO: B) LA REORGANIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO DE LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES, SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Además de la instrucción verbal recibida en sesión de trabajo de la Junta Directiva del 27 de mayo del presente año, donde se solicitó valorar los procesos de la Unidad de Desarrollo Profesional en conjunto con el personal de este departamento y el Área de Desarrollo Humano.

En el presente Oficio se les detalla en el adjunto, los procesos indicados en el Informe de entrega del puesto de la Dra. Rebeca Molina, que están resueltos o se encuentran en proceso, pero que ya han estado siendo atendidos por la Dra. Carolina Solano y la Bach. Cindy Villalobos; para lo cual solamente se hace de su conocimiento. (Ver adjunto)

ACUERDO 14: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-141-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-140-2021 A LA FISCALÍA Y SE LE DELEGA LA RESPUESTA EN CONJUNTO CON LA DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA DE JUNTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

H) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-142-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Procesos Unidad de Desarrollo Profesional que requieren conocimiento técnico. Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de C.R., a la vez que se da seguimiento al acuerdo del Acta No. 2530 del 30 de abril del 2021, que indica en su inciso B):

ACUERDO: B) LA REORGANIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO DE LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES, SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Además de la instrucción verbal recibida en sesión de trabajo de la Junta Directiva del 27 de mayo del presente año, donde se solicitó valorar los procesos de la Unidad de Desarrollo Profesional en conjunto con el personal de este departamento y el Área de Desarrollo Humano. En el presente Oficio se les detalla en el adjunto, seis procesos que han sido indicados en el Informe de entrega del puesto de la Dra. Rebeca Molina, que requieren del conocimiento técnico para su ejecución o bien necesitan ser delegados formalmente por medio de acuerdo de Junta Directiva, por lo que respetuosamente se solicita, brindar indicación sobre el abordaje que se debe hacer de los mismos o su delegación al profesional correspondiente; con el fin de dar correcta ejecución a dichos procesos. (Ver adjunto)

ACUERDO 15: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-142-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-140-2021 A LA FISCALÍA Y SE LE DELEGA LA RESPUESTA EN CONJUNTO CON LA DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA DE JUNTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

I) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ADM-143-2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Encargados de los Procesos actuales de la Unidad de Desarrollo Profesional. Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección Administrativa del Colegio de Enfermeras de C.R., a la vez que se da seguimiento al acuerdo del Acta No. 2530 del 30 de abril del 2021, que indica en su inciso B):

ACUERDO: B) LA REORGANIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO DE LA DRA. REBECA MOLINA CHAVES, SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y ÁREA DE DESARROLLO HUMANO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Además de la instrucción verbal recibida en sesión de trabajo de la Junta Directiva del 27 de mayo del presente año, donde se solicitó valorar los procesos de la Unidad de Desarrollo Profesional en conjunto con el personal de este departamento y el Área de Desarrollo Humano. En el presente Oficio se les detalla en el adjunto, los procesos que actualmente tiene a cargo la Unidad de Desarrollo Profesional y las colaboradoras que los tienen a cargo para su atención y ejecución, con el fin de hacerlo de su conocimiento y valoración. (Ver adjunto)

ACUERDO 16: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-143-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-140-2021 A LA FISCALÍA Y SE LE DELEGA LA RESPUESTA EN CONJUNTO CON LA DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA DE JUNTA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES**

J) Fecha 24 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-CAAC-09-2021, suscrito por la Dra. Alba Carranza Ramírez, Coordinadora de la Comisión de Aval y Análisis Curricular, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Sirva la presente para solicitar de la manera más atenta, se le indique al Departamento de Plataforma u otro personal competente, que por favor no se reciban documentos de avalación de títulos a los colegiados, y adicionalmente aclararles, que las solicitudes serán oficialmente recibidas hasta que esta comisión cuente con el debido formulario de solicitud y la aprobación del reglamento por parte de esta Junta Directiva.

ACUERDO 17: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-CAAC-09-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ALBA CARRANZA RAMÍREZ, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE AVAL Y ANÁLISIS CURRICULAR, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INFORMAR A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, NO RECIBIR DOCUMENTOS PARA AVALAR TÍTULOS A LOS COLEGIADOS, Y ACLARARLES, QUE LAS SOLICITUDES SERÁN OFICIALMENTE RECIBIDAS HASTA QUE LA COMISIÓN DE AVAL Y ANÁLISIS CURRICULAR DEL COLEGIO CUENTE CON EL DEBIDO FORMULARIO DE

SOLICITUD Y LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR PARTE DE ESTA JUNTA DIRECTIVA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE AVAL Y ANÁLISIS CURRICULAR, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PLATAFORMA DE SERVICIOS DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

K) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SMPERIT-024-2021, suscrito por la Dra. Zayra Méndez Pacheco, Coordinadora a.i., Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Este Comité hace formal solicitud a la honorable Junta Directiva, para que se envíe una nota en representación del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, tanto a la Escuela de Enfermería de la Universidad de Costa Rica como a la Escuela de Enfermería de la Universidad Santa Lucía, donde se les solicite descripción del perfil de salida de la especialidad de Enfermería Obstétrica, esto por motivo de la elaboración del perfil.

ACUERDO 18: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMPERIT-024-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ZAYRA MÉNDEZ PACHECO, COORDINADORA A.I., COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LAS ESCUELAS DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA SOLICITANDO EL PERFIL DE EGRESO DE LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA OBSTÉTRICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

L) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SMPERIT-025-2021, suscrito por la Dra. Zayra Méndez Pacheco, Coordinadora a.i., Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, del Colegio

de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio se hace la solicitud formal a la honorable Junta Directiva para que nos permitan un espacio de reunión, para tratar el tema sobre las personas que están interesadas en integrar el Comité, así como otros asuntos varios. Agradecemos que se nos informe el día, la hora de la reunión y si la misma se realizará presencial o vía Zoom.

ACUERDO 19: A) OFICIO CECR-SMPERIT-025-2021, SUSCRITO POR LA DRA. ZAYRA MÉNDEZ PACHECO, COORDINADORA A.I., COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN PRESIDENCIA Y FISCALÍA BRINDAR AUDIENCIA AL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA DEL COLEGIO, EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE JULIO 2021 A LAS 3:00 P.M. VÍA ZOOM, TEMA: ASUNTOS VARIOS. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

M) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-SMP-061-2021, suscrito por la Dra. María del Mar Montero Aguilar, Coordinadora del Comité de Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Solicitud de traslado oficial de oficio al Presidente de la República MSc. Carlos Alvarado Quesada y a la Diputada MSc. Paola Vega Rodríguez. Por medio de la presente, se trasladan los oficios para el Presidente de la República MSc. Carlos Alvarado Quesada y para la Diputada MSc. Paola Vega Rodríguez, agradeciendo que la honorable Junta Directiva realicen el traslado oficial de los documentos adjuntos a los diferentes destinatarios. (Ver adjunto)

Inciso 8.2 Dra. Tamara Molina: Estuve en esa sesión, el Comité de Salud Mental y lo que quieren proponer de la propuesta de un proyecto de ley por lo que voto en contra de lo propuesto.

Inciso 8.2.1 Dra. Carolina Chinchilla: me parece muy bueno el criterio, pero el comité no tiene claro que la representación de esta organización la realiza la Junta

Directiva y no tienen por qué hacer cartas dirigidas al presidente de la república o a Paola Vega si no que tienen que solicitarlas a la Junta que las realice.

Inciso 8.2.2 Dra. Pamela Praslin: exacto.

Inciso 8.2.3 Dra. Tamara Molina: ¿qué dijo? ¿no tienen responsabilidad?

Inciso 8.2.4 Dra. Carolina Chinchilla: no tienen competencia.

Inciso 8.2.5 Dr. Fernando Chamorro: es que ese tema lo estamos abordando en Fiscalía.

Inciso 8.2.6 Dra. Tamara Molina: cualquier ciudadano de este país puede.

Inciso 8.2.7 Dra. Carolina Chinchilla: entonces que vaya como ciudadana.

Inciso 8.2.8 Dr. Fernando Chamorro: ya el proyecto de ley se encuentra en el plenario legislativo lo que quieren hacer es una reiteración para apoyar el proyecto lo cual la Fiscalía de esta corporación con la Coordinación Nacional de Enfermería y es un aspecto que no pueden entender, el documento que hacen lo hacen basado en las partes que respondieron a mi persona y mi departamento, está bien hecho el documento porque se montaron sobre el trabajo de nosotros.

Votación:

A favor: Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria, Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dra. Pamela Praslin Guevara Vocal II.

En contra: Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta quien justifica: Me parece un documento muy bien elaborado y redactado, me parece que el Comité de Salud Mental

ACUERDO 20: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-SMP-061-2021, SUSCRITO POR LA DRA. MARÍA DEL MAR MONTERO AGUILAR, COORDINADORA DEL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR A LA FISCALÍA DEL COLEGIO LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS POR EL COMITÉ DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA DEL COLEGIO PARA MEJORARLOS CON APORTES TÉCNICO-JURÍDICOS Y QUE POSTERIORMENTE SEA ELEVADO A LA JUNTA DIRECTIVA COMO ÓRGANO COMPETENTE PARA SU DESPACHO DE APROBARSE EL MISMO. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA, DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA

**VOCAL II. EN CONTRA: DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA.
ACUERDO TOMADO EN FIRME.**

➤ **CORRESPONDENCIA ASESORÍA LEGAL**

N) Fecha 24 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-ALE-057-2021, suscrito por el Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Asesor Legal del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Criterio legal sobre el Oficio CECR-ADM-113-2021 relacionado con la solicitud de beneficio realizado por la Dra. Esperanza Bonilla Montero. En cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del Acta No. 2530 del 30 de abril de 2021, que a la letra dice:

ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ADM-113-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR OFICIO CECR-ADM-113-2021, SUSCRITO POR EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL CON CARÁCTER DE URGENCIA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Se procede a brindar el criterio solicitado en relación con el caso de la Dra. EB:

ANTECEDENTES

Del oficio CECR-ADM-113-2021 del 13 de mayo de 2021, suscrito por el Lic. Didier Arguedas Jiménez, Director Administrativo del Colegio de Enfermeras, se desprende la siguiente información:

- La Dra. EB, se presentó a plataforma de servicios el 17 de febrero de 2020, para tramitar un cambio de status, dado que se había pensionado desde el 04 de setiembre de 2003.
- La Dra. EB, ostenta la categoría de miembro activo C y no la de miembro B, dado que nunca realizó la debida migración en el plazo establecido por el Colegio.

- Mediante correo del 17 de febrero de 2020, plataforma de servicios le comunicó al Departamento de Financiero Contable sobre la solicitud de cambio de estado de la agremiada XXX, con la finalidad de que se procediera a realizar el cambio correspondiente en la facturación.
- Se presentó un error a nivel administrativo, dado que no se efectuó el cambio correspondiente en la facturación. Como consecuencia de tal omisión y de acuerdo con la categoría de miembro activo B, el sistema generó facturas de ₡3.050.00 colones, cuando lo correcto es que se le facturara de acuerdo con su categoría de miembro activo C.
- Mediante el oficio CECR-JD-560-2020 del 30 de setiembre de 2020, la Junta Directiva emite la suspensión de licencia a la Dra. XXX debido al atraso en el pago de sus cuotas mensuales.
- El 02 de octubre de 2020, la Dra. XXX procedió a realizar el pago de las cuotas pendientes, las cuales no le correspondía pagar dado que se trataba de un error a nivel administrativo relacionado con su condición de miembro. Además, ella ya había cancelado la cuota de su anualidad como miembro activo C.
- El 05 de octubre de 2020, se levantó la suspensión de la Dra. XXX, pero no se corrigió el error en la facturación, dándole continuidad a cobros cuyos montos no correspondían con la categoría de la Dra. XXX y que ella misma había solicitado el 17 de febrero de 2020.
- La colegiada realizó los pagos de los meses siguientes, dejando un saldo a su favor.
- El día 05 de abril del año en curso, la Dra. XXX se apersona a las instalaciones del Colegio y solicita que se realice el estudio para obtener el beneficio de los 75 años.
- Una vez finalizado el estudio respectivo, se detectó el error y se comprobó que el beneficio solicitado no le corresponde.
- El 31 de mayo de 2021, se procede a realizar el cambio de estado en el sistema a “Miembro Activo C”.

- Consta en el expediente de la Dra. XXX que, el 31 de mayo de 2021 se realizó una devolución de dinero por un monto de ₡42.700.00 colones, los cuales había cancelado de más. La Dra. XXX estuvo de acuerdo con la devolución y firmó un recibido del mismo.

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento para el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Artículo 28. Plazo para el pago de cuotas.

“A partir de la vigencia de este Reglamento, todas aquellas personas colegiadas que no realizaron la migración del Fondo de Mutualidad, Créditos y Subsidios aprobado en fecha Julio 2011, tendrán la oportunidad de ingresar al nuevo régimen de fondo de mutualidad y subsidios, por única vez en un plazo de seis meses, posterior a este plazo, se otorgará un año, para solicitar el reclamo correspondiente, se debe realizar una actualización de las cuotas a partir de la vigencia de este Reglamento.

El agremiado o agremiada que no solicite el cambio al nuevo régimen, quedará cubierto por el régimen al cual esté afiliado”.

CRITERIO LEGAL

Una vez analizado el oficio CECR-ADM-113-2021 y con vista en el expediente E-XXX, perteneciente a la Dra. EBM, se procede a emitir el criterio legal solicitado en estricta atención de lo dispuesto por la normativa que regula el Régimen de Mutualidad y Subsidios del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Siendo que la Dra. EBM ostenta la categoría de Miembro Activo C y no presentó solicitud de cambio de status o régimen dentro del plazo expresamente conferido por la normativa de Mutualidad y Subsidios del Colegio, es claro y evidente que su categoría se mantiene vigente y no

procede ningún cambio de régimen. En el caso bajo análisis, se evidencia un error a nivel administrativo con el cambio de status de la colegiada, el cual generó cobros cuyos montos no correspondían con el régimen de mutualidad que aplica y protege a la agremiada. Esta situación, generó una falsa expectativa de derecho por parte de la agremiada en relación con el beneficio de los 75 años, pues su condición de Miembro Activo C no le asiste para la solicitud planteada. En razón de lo anterior, este Departamento Legal coincide con el criterio emitido por la Dirección Administrativa de la corporación gremial y recomienda a la honorable Junta Directiva denegar el beneficio de los 75 años solicitado por la Dra. EBM, siendo que, a la fecha se ha corregido el error a nivel administrativo y se aplicó exitosamente la devolución del dinero a la Dra. BM por concepto de saldos a favor. Se evidencia la importancia de reiterar al área correspondiente el revisar y corregir este tipo de errores en la tramitación de beneficios, pues son conductas que pueden generar una falsa expectativa de derecho y por consiguiente un beneficio indebido que generan riesgos injustos a la Corporación, pudiendo derivar en reclamos a nivel judicial, comprometiendo el Patrimonio Institucional y la Sostenibilidad del Fondo de Mutualidad.

ACUERDO 21: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-ALE-057-2021, SUSCRITO POR EL LIC. RODOLFO GOLFÍN LEANDRO, ASESOR LEGAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DENEGAR EL BENEFICIO A LA DRA. EBM CON BASE EN EL CRITERIO LEGAL CONTENIDO EN EL OFICIO CECR-ALE-057-2021. C) SE DELEGA EN EL LIC. DIDIER ARGUEDAS JIMÉNEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO REVISAR Y CORREGIR ESTE TIPO DE ERRORES. D) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO LEGAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA PLATAFORMA DE SERVICIOS**

Ñ) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio CECR-PS-20-2021, suscrito por la Srta. Marjorie Aburto Sánchez, Coordinadora de la Plataforma de Servicios, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Por este medio, se traslada solicitud de Retiro Voluntario Permanente:

	Nombre	Licencia	Cédula	Observaciones
1	MSBM	E-XXX	XXX	<p>Entrega los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulario de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Carta de solicitud de Retiro Voluntario Permanente. ✓ Declaración Jurada, en la que indica que no labora en el área de enfermería y constancia de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en la que indica que labora como docente de Educación para el Hogar, en la Escuela José María Vargas Arias. ✓ Estado de Cuenta al día. ✓ Licencia vigente 24-09-2022.

Recomendación: Aprobar solicitud de Retiro Voluntario Permanente.

ACUERDO 22: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PS-20-2021, SUSCRITO POR LA SRTA. MARJORIE ABURTO SÁNCHEZ, COORDINADORA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) NOTIFICAR A LA DRA. MSBM, LICENCIA XXX, QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA SU SOLICITUD DE

RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DEL DECRETO EJECUTIVO 37286-S, DE LA LEY 2343, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 23, DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA, INCISO B): LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DEJARÁN DE PERTENECER AL MISMO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: B) POR RETIRO VOLUNTARIO PERMANENTE, APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO 25, CONSECUENCIAS DE LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA: LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA PERMANENTE O TEMPORAL SUPONE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO Y CON ELLA, LA IMPOSIBILIDAD DEL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN. DURANTE EL PERIODO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PERSONA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUEDARÁ EXIMIDA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL COLEGIO, PERO TAMBIÉN PERDERÁ LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS, INCLUIDO EL BENEFICIO DEL FONDO DE MUTUALIDAD. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

O) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Reporte de trabajo CECR 056, suscrito por el Ing. Federico Lancheros Amortegui, Coordinador de la Unidad de Comunicación, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** El reporte es el siguiente:

1. Adjunto por separado, el saludo de la Dra. Tamara, al Colegio de Abogados, en sus 140 aniversario.
2. El Boletín de Enfermería, se basará sobre el tema de la vacunación en La UACA: Una historia de solidaridad y liderazgo sin fines de lucro.

3. Otro boletín de enfermería, alusivo al cierre del mes del orgullo LGTBIQ+ y apoyo del CECR a una profesión más inclusiva.

4. El 02 de julio se realizará en Hablemos de Enfermería, RETOS Y DESAFIOS DE LA JUVENTUD CIENTIFICA DE ENFERMERIA

5. Nos mantenemos atentos a la realización de un video o varios, sobre información al colegiado sobre el trabajo de la Comisión Permanente del CECR

6. A solicitud de Fiscalía, se va a hacer una transmisión de Hablemos de Enfermería, sobre el tema del proyecto de Ley Marco de Empleo Público y la Ley 7085, de que todo transcurra a lo planeado, se grabará el miércoles y se transmitirá este viernes 2 de julio, quedando corrido la transmisión del programa realizado a la Juventud de Enfermería Científica.

ACUERDO 23: ACUSO DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO CECR 056, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

➤ **CORRESPONDENCIA EXTERNA**

P) Fecha 22 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva Oficio PE-2074-2021, suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho, de la Presidencia Ejecutiva, de la Caja Costarricense de Seguro Social. **Asunto:** Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, en concordancia a su nota número CECR-JD-430-2021 de fecha 14 de junio del 2021, este Despacho ha solicitado mediante oficio PE-2073-2021 a la Gerencia Médica su atención. Por lo que en los próximos días se estarán comunicando para las coordinaciones de agenda pertinentes.

ACUERDO 24: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO PE-2074-2021, SUSCRITO POR LA DRA. LIZA VÁSQUEZ UMAÑA, JEFE DE DESPACHO, DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

Q) Fecha 23 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio GM-8999-2021, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, de la Caja Costarricense de Seguro Social, dirigido al Dr. Mario Mora Ulloa, Enlace, de la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud - UP2904. **Asunto:** Reciba un cordial saludo. Este Despacho ha recibido el oficio SJD-1091-2021, de fecha 04 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria de Junta Directiva, en donde comunica el Artículo 8° de la Sesión N° 9183, celebrada el 03 de junio de 2021, respecto al conocimiento del oficio CECR-JD-382-2021, de fecha 26 de abril del 2021, suscrito por la Dra. Tamara Molina Marcia, Presidente del Colegio Enfermeras Costa Rica y la Dra. Carolina Chinchilla Quesada, Secretaria de Junta Directiva de dicha organización. Al respecto, se trasladan los oficios supra citados para análisis y emisión de criterio en tiempo y forma, con la finalidad de atender lo requerido por la Junta Directiva y las solicitantes. Dicho informe debe ser remitido a este Despacho a más tardar el 29 de junio de 2021.

ACUERDO 25: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO GM-8999-2021, SUSCRITO POR EL DR. MARIO RUIZ CUBILLO, GERENTE MÉDICO, DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRIGIDO AL DR. MARIO MORA ULLOA, ENLACE, DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD - UP2904. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

R) Fecha 23 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio JLC-0010-2021, suscrito por el Dr. JALC, Licencia XXX, dirigido al Tribunal de Árbitros y Arbitradores, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Recurso de apelación ante respuesta del oficio CECR CPR- 12-2021, en atención a Recurso de Revocatoria del Concurso Interno por Traslado MS-CITE-01-2020 y Concurso

Interno por Oposición y Atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales en Enfermería en el Ministerio de Salud. Un cordial saludo, mediante la presente procedo a interponer recurso de apelación ante respuesta del oficio CECRCPR-12-2021, con fecha del 28 de abril de 2021, en atención a recurso de revocatoria del concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020 y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

Considerando:

1- Soy colegiado del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, registrado bajo la licencia 13720, con el grado académico de Licenciatura en Enfermería y Maestría en Salud Pública, con énfasis en epidemiología, incorporado desde el 26 de marzo de 2015, y me encuentro al día con el pago de mis obligaciones.

2- Participante del concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020 y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud, para optar por la plaza clase profesional Licenciado de la Salud 1, Grupo A, Especialidad Enfermería.

3- Que el Artículo 14 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, toda solicitud de revisión relacionada con el resultado del concurso deberá hacerse dentro de los siete días hábiles posteriores a la fecha de su publicación o notificación ante la unidad de recursos del ente empleador, que dispondrá de 10 días hábiles para resolver. Si la reclamación fuere denegada el interesado o interesada podrá apelar dentro de los siete días hábiles siguientes ante la Comisión Permanente que señala el artículo #10 del Estatuto, lo cual rendirá su informe dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de recibido de la apelación.

4- Que mediante oficio: MS-DDH-0045-2021 con fecha del 19 de enero de 2021, notificado vía correo electrónico el día viernes 22 de enero de 2021 a

las 13:29 horas, se me comunica resultado obtenido en el concurso Interno por Traslado MS-CITE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

5- Que mediante oficio: MS-DDH-0063-2021 con fecha del 19 de enero de 2021, notificado vía correo electrónico el día viernes 22 de enero de 2021 a las 14:26 horas, se me comunica resultado obtenido en el concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

6- Que mediante oficio: JLC-0004-2021 con fecha 01 de febrero de 2021, interpongo recurso de revisión del resultado obtenido en el concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020, y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales en enfermería en el Ministerio de Salud, enviado vía correo electrónico el día lunes 01 de febrero de 2021 a las 15:52 horas, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

7- Que mediante oficio: CTE-MS-002-2021 con fecha del 02 de febrero de 2021, notificado y recibido vía correo electrónico el día miércoles 03 de febrero de 2021 a las 10:39 am, se me comunica respuesta al oficio: JLC-0004-2021.

8- Que el Artículo 10 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, las discrepancias que puedan surgir en cuanto a la clasificación de puestos en los establecimientos y en la organización de sus divisiones de trabajo, así como las apelaciones de los resultados de los concursos, deberán ser dirimidas por una comisión permanente adscrita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, formada por dos delegados de ese Colegio, un delegado de enfermería del Ministerio de Salud, un delegado de enfermería de la Caja Costarricense de Seguro Social, un delegado de la Dirección General de Servicio Civil y un delegado de la Asociación Nacional de Profesionales en Enfermería. Esta comisión será presidida por uno de los delegados del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Para resolver un caso

concreto, se agregará a un miembro delegado de la institución interesada, con voz y voto. Aparte del recurso de revocatoria para las decisiones de la comisión permanente, solamente habrá apelación, en la vía administrativa ante el Tribunal de Árbitros Arbitradores, cuando se alegue violación interpretación o aplicación indebida de esta ley o su reglamento.

9- Que mediante oficio: JLC-0005-2021 con fecha 11 de febrero de 2021, enviado vía correo electrónico el día jueves 11 de febrero de 2021 a las 15:51 horas, a la secretaria de la Comisión Permanente de Enfermería, solicito ante la Comisión Permanente de Enfermería adscrita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica, criterio ante recurso de revisión del resultado obtenido en el concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020 y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

10- Que mediante oficio: CECR CPR-01-2021, con fecha de 23 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Nidia Sanabria Hernández, presidenta, representante del CECR, se me comunica respuesta al oficio: JLC-0005-2021, notificado y recibido vía correo electrónico el día miércoles 24 de febrero 2021, a las 15:44 horas.

11- Que el Artículo 34 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085, indica que, las resoluciones de la Comisión tendrán recurso de revocatoria para ante la misma y de apelación para ante el Tribunal, siempre que se interpongan dentro de los cuatro y siete días, respectivamente, después de puesto en conocimiento del interesado la resolución objetada, salvo en el caso de la apelación cuando la misma no se funde en una violación, interpretación o aplicación indebida del Estatuto o de este Reglamento. El recurso debe formularse por escrito en papel común explicando las razones que lo justifiquen y aportando pruebas de la fecha y hora de recibo de la comunicación objetada.

12- Que mediante oficio: JLC-0007-2021 con fecha 26 de febrero de 2021, enviado vía correo electrónico el día viernes 26 de febrero de 2021 a las 22:45 horas, a la secretaria de la Comisión Permanente de Enfermería, interpongo recurso de revocatoria en respuesta a oficio: CECR CPR-01-2021, ante la Comisión Permanente de Enfermería adscrita al Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

13- Que el Artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085, indica que, la revocatoria deberá ser resuelta en el curso de los quince días siguientes al de la presentación. Si no fuera resuelta en ese término, se entenderá denegado el recurso.

14- Que mediante oficio: CECR CP-08-2021, con fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Nidia Sanabria Hernández, presidenta, Comisión Permanente Colegio de Enfermeras de Costa Rica, notificado y recibido vía correo electrónico el día lunes 15 de marzo 2021, a las 07:22 horas, se me da acuse de recibo al recurso de revocatoria presentada mediante oficio: JLC-0007-2021, y a la vez se me informa que, para iniciar el análisis del caso, se solicitaría la información correspondiente al ente empleador, para dar trámite a dicha solicitud.

15- Que mediante oficio: CECR CPR-12-2021, con fecha 28 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Nidia Sanabria Hernández, presidenta, Comisión Permanente Colegio de Enfermeras de Costa Rica, notificado y recibido vía correo electrónico el día jueves 29 de abril 2021, a las 16:24 horas, se me da respuesta al recurso de revocatoria del Concurso Interno por traslado N° MS-CITE-01-2020 y concurso Interno por Oposición Atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud, solicitado mediante oficio: JLC-0007-2021.

16- Que el Artículo 11 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, para conocer sobre las diferencias originadas en la aplicación de esta ley o su reglamento, cuando se hayan agotado las instancias administrativas en la institución empleadora y se haya cumplido

la acción de la comisión permanente en los casos de su competencia existirá un tribunal de árbitros arbitradores, compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes, nombrados respectivamente por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, la Institución empleadora y la Dirección General de Servicio Civil; sus nombramientos serán por períodos bienales. El reglamento de esta ley contendrá las disposiciones aplicables al funcionamiento del Tribunal, los procedimientos que deban seguirse cuando sea solicitada su intervención y los recursos disponibles contra sus laudos. El Tribunal será presidido por el representante de la Dirección General de Servicio Civil quien deberá ser abogado.

17- Que el Artículo 36 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, para conocer y dirimir las diferencias que se originen de la aplicación o interpretación del Estatuto y del presente Reglamento, existirá un Tribunal de Árbitros Arbitradores, compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes nombrados por la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el ente empleador y la Dirección General de Servicio Civil. Presidirá el Tribunal, el delegado de la Dirección General de Servicio Civil quien deberá ser un abogado. Su sede estará en la ciudad de San José. Los miembros del Tribunal prestarán sus servicios ad honorem.

18- Que el Artículo 37 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, los árbitros serán nombrados por periodos bianuales. Podrán ser reelectos indefinidamente y serán juramentados ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Una vez realizada la juramentación quedará instalado el Tribunal, que se reunirá cada vez que su presidente lo convoque para conocer de un conflicto. En caso de ausencia o impedimento del delegado propietario de la Dirección General de Servicio Civil, presidirá su suplente. En ausencia de los dos, presidirá el árbitro que los demás miembros, propietarios y suplentes, designen por mayoría. Las

ausencias temporales de los miembros propietarios serán cubiertas por los respectivos suplentes. En caso de renuncia o separación definitiva de uno de los miembros, se nombrará un nuevo árbitro, que fungirá hasta la terminación del período para el cual había sido nombrado el miembro a quien sustituye.

19- Que el Artículo 38 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, el Tribunal procederá en lo que sea aplicable conforme con lo dispuesto en los artículos 395 a 404 y 418 a 424 del Código de Procedimientos Civiles. Se aplicarán, igualmente, al procedimiento del Tribunal las disposiciones de los artículos 74 a 80, párrafo primero del Reglamento de Estatuto de Servicio Civil.

20- Que el Artículo 39 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, en lo relativo a impedimentos, recusaciones y excusas de los árbitros se aplicará lo dispuesto en el título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo conducente. Si quedare incompleto el Tribunal por estas razones, se proveerán nuevos nombramientos para el caso en la misma forma dispuesta para los nombramientos originales.

21- Que el Artículo 40 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, serán igualmente aplicables a las actuaciones del Tribunal los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 65, 66, 68, 69 y 73 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil relativos a las ausencias, la organización, las reuniones, el presidente y sus facultades, los libros, las sustituciones, recusaciones, reconocimientos de las causales y régimen de excusa.

22- Que el Artículo 41 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, el compromiso arbitral se consignará en papel simple con los requisitos establecidos en el artículo 399 del Código de Procedimientos Civiles, en lo conducente, y se presentará ante el Presidente del Tribunal. Si no se redactare un compromiso conjunto por las partes en

conflicto, la parte que solicita la intervención del Tribunal llenara en lo conducente dicho requisito en un memorial con copia, del cual el Tribunal dará traslado a la contraparte para que exprese lo que convenga a sus intereses. En este caso ambas exposiciones constituirán, en conjunto, el compromiso, una vez llenados los requisitos adicionales que el Tribunal ordene para orientar el procedimiento y fijar puntos que deben ser objetos de laudo. Si la parte que recibió el traslado no hiciere la exposición respectiva, en el plazo que le fija el tribunal, se procederá conforme dispone el artículo 398 del referido código, en su párrafo primero.

23- Que el Artículo 42 del Estatuto de Servicios de Enfermería, Ley N° 7085 y su Reglamento, indica que, el Tribunal deberá dictar su laudo en un plazo de 30 días a contar desde la fecha en que se fijen los puntos que serán objeto de decisión.

Este plazo podrá prorrogarse por otro período igual en casos de suma complejidad de las cuestiones propuestas, o de fuerza mayor. Se aplicarán en lo relativo al agotamiento de los plazos lo dispuesto en el artículo 424, párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles y si se dictare un laudo injusto o insuficiente por mal uso del plazo, el interesado tendrá abiertas las acciones de responsabilidad civil que sean procedentes contra los árbitros ante los tribunales comunes. El laudo se dictará observándose, en lo pertinente, los requisitos de forma de las sentencias que señala el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

Petitoria:

1- Basado en lo anterior, procedo a solicitar a los miembros del Tribunal de Árbitros Arbitradores, su intervención en el análisis del caso y realizar su respectivo dictamen según corresponda, posterior a la revisión del documento y las evidencias adjuntas y determinar lo siguiente:

A- Si procede o no otorgar en la calificación de los estudios académicos, 25 puntos correspondientes al grado de Licenciatura en Enfermería y 30 puntos más, por el grado de Maestría en Salud Pública, con Énfasis en Epidemiología.

B- Si el total de la calificación obtenida de todos los factores evaluados es posible el redondeo de puntajes, en los concursos MS-CITE-01-2020 y MS-CIOAE-01- 2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud.

Evidencias adjuntas mediante correo electrónico:

1- Oficio: MS-DDH-0045-2021.

2- Oficio: MS-DDH-0063-2021.

3- Oficio: JLC-0004-2021.

4- Oficio: CTE-MS-002-2021.

5- Oficio JLC-0005-2021.

6- Oficio CECR-CPR-01-2021.

7- Oficio JLC-0007-2021.

8- Oficio CECR-CP-08-2021.

9- Oficio CECR-CPR-12-2021.

10- Documento en formato pdf, con evidencia de la fecha y hora del recibido del oficio CECR-CPR-12-2021, mediante correo electrónico con respuesta al recurso de revocatoria. (Ver adjunto)

ACUERDO 26: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO JLC-0010-2021, SUSCRITO POR EL DR. JNLC, LICENCIA XXX, DIRIGIDO AL TRIBUNAL DE ÁRBITROS Y ARBITRADORES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

S) Fecha 23 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva **COPIA** de Oficio JLC-0015-2021, suscrito por el Dr. JAC, Licencia XXX, dirigido al Tribunal de Árbitros y Arbitradores, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. **Asunto:** Dejar sin efecto oficio: JLC-0010-2021 Recurso de Apelación ante respuesta del oficio CECR CPR-12-2021, en atención a Recurso de Revocatoria del Concurso Interno por traslado MS-CITE-01-2020 y Concurso Interno por Oposición y Atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales en Enfermería en el Ministerio de Salud. Un cordial saludo, mediante la presente procedo a dejar sin efecto el oficio JLC-0010-2021, sobre el recurso de apelación ante respuesta del oficio CECRCPR-12-2021, con fecha del 28 de abril de 2021, en atención a recurso de revocatoria del concurso interno por traslado MS-CITE-01-2020 y concurso interno por oposición y atestados MS-CIOAE-01-2020, de profesionales de enfermería en el Ministerio de Salud. Lo anterior posterior al análisis de la documentación C-214-2019 con fecha 30 de julio del 2019, criterio de la PGR, enviada por la señora Cáterin Sánchez Chaves, Asistente de Fiscalía, además indicándome que, con instrucción del Dr. Fernando Chamorro, le informo que, según la revisión de las respuestas por la Comisión Técnica, refrendada por la Comisión Permanente y haciendo un análisis comparativo del criterio de la PGR (el cual adjuntamos). Es criterio del Señor Fiscal que el caso está bien resuelto, dado que se otorga el puntaje de la máxima titulación y no se redondea. Por lo anterior doy por finalizado el proceso de apelación, y así las cosas el ente empleador Ministerio de Salud, pueda continuar con el proceso del concurso, muchas gracias. Adjunto oficio: C-214-2019 con fecha 30 de julio del 2019, criterio de la Procuraduría General de la Republica.

ACUERDO 27: SE CONOCE Y SE ARCHIVA COPIA DE OFICIO JLC-0015-2021, SUSCRITO POR EL DR. JALC, LICENCIA XXX, DIRIGIDO AL TRIBUNAL DE ÁRBITROS Y ARBITRADORES, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

T) Fecha 24 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Dr. EGC, cédula XXX. **Asunto:** Por este medio, en mi condición de representante legal de Servicios Privados en Salud Serprisa S.A, cédula jurídica XXX, me permito hacer de su conocimiento, lo siguiente:

Mi representada es propietaria de Clínica Atlántica, una institución privada dedicada a la prestación de servicios médico-diagnósticos, ubicada setenta y cinco metros sur de Correos de Costa Rica en Guápiles, Pococí, Limón. Nuestra Clínica cuenta con servicio de Observación e Internamiento, debidamente autorizada por el Ministerio de Salud, según certificado de Habitación número HC-ARSP-2019-025. (Se adjunta copia)

A partir de hoy, la Dra. LFM, Licencia número XXX, es la nueva responsable del Servicio de Enfermería de Clínica Atlántica, en sustitución de la Dra. DRL, Licencia número XXX.

ACUERDO 28: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL DR. EGC, CÉDULA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR NOTA SUSCRITA POR EL DR. EGC, CÉDULA XXX A LA FISCALÍA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

U) Fecha 24 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Dra. ZDM, Licencia XXX. **Asunto:** Mediante la siguiente nota, yo ZDM, portadora cédula XXX, con licencia XXX, profesional de Enfermería pensionada; paso a solicitar lo siguiente: El 01 de febrero del año en curso realicé la actualización de Estatus-Pensionada, pagué la cuota correspondiente y envié el formulario para el cambio de Estatus, pero por equivocación seleccioné el # 1, cambio de estatus activa, lo cual nunca fue, ni es de mi intención, porque por mi condición delicada de salud no puedo movilizarme o desempeñar actividad laboral continua; por padecer del Dx de Neuropatía Desmielizante General Progresiva, lo cual es muy incapacitante. Al llamar al Colegio ahora para obtener la cuenta para pagar la cuota anual de los treinta y resto mil para la cuota de profesional inactiva, me doy cuenta que por

equivocación involuntaria seleccioné mal el Estatus en el formulario, solicito por favor vuestra colaboración para realizar el cambio, marqué el estatus de Enfermera activa, porque sinceramente no cuento con ese dinero para realizar mes a mes el pago de esas cuotas, ni de permanecer pagando esos montos, mi situación económica no da y tampoco puedo laborar, por tal motivo deseo realizar el pago anual de enfermera inactiva, que sí puedo pagar, por lo cual me apego a vuestra voluntad, para realizar el cambio correspondiente.

ACUERDO 29: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA DRA. ZDM, LICENCIA XXX. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO NOTA SUSCRITA POR LA DRA. ZDM, LICENCIA XXX PARA QUE DÉ CRITERIO LEGAL Y LO TRASLADE A ESTA JUNTA DIRECTIVA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

V) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por la Sra. Soledad Díaz Pastén, de Colectiva por el Derecho a Decidir. **Asunto:** Nos dirigimos a ustedes con el objetivo de presentarles una iniciativa que desde nuestra organización estamos interesadas en ofertar al Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Con el apoyo de la organización internacional IPAS, que promueve y defiende el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de mujeres y personas con capacidad de gestar, nos encontramos trabajando en una propuesta de formación dirigida a profesionales de la salud que, desde un abordaje multidisciplinar, contribuya a elevar los niveles de calidad en los servicios de atención de salud para mujeres que solicitan una Interrupción Terapéutica del Embarazo (ITE). Nuestra propuesta está organizada en tres ejes: (1) Derechos humanos de las mujeres y el derecho a decidir; (2) Tecnologías modernas para la Interrupción Terapéutica del Embarazo; (3) Implementación de los protocolos relativos al Decreto 42113-S que Oficializa la Norma Técnica para el Procedimiento Médico Vinculado con el artículo 121 del Código Penal. El módulo de capacitación, abarcando los tres ejes, está propuesto para impartirse en un total de 4 sesiones en modalidad virtual. En la facilitación de los diferentes ejes se contará con participación de personas expertas de Chile, México y Colombia. La propuesta está

dirigida a personal de salud de las áreas de ginecología y obstetricia, enfermería obstétrica, psicología y trabajo social, cuyo quehacer esté relacionado con la salud sexual y la salud reproductiva. La Colectiva por el Derecho a Decidir es una organización integrada por mujeres feministas comprometidas con la defensa, promoción y reivindicación del derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir plenamente sobre la sexualidad y la reproducción, por medio de procesos de incidencia política, investigación y articulación de acciones. De manera sostenida, durante casi veinte años, a través de la investigación, publicación y la participación activa en espacios de debate, la Colectiva ha desarrollado un marco teórico conceptual alrededor del Derecho a Decidir, logrando consolidar un posicionamiento en el espacio público como referente político en la temática del derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad y reproducción. Desde la Colectiva siempre ha sido nuestro interés articular esfuerzos, en los ámbitos jurídico, educativo, y en el sistema de salud, para la incorporación, fortalecimiento y mejora de los mecanismos que permitan a las mujeres y personas con capacidad de gestar acceder a servicios de salud en condiciones dignas y de calidad. En el año 2009, junto a la Asociación Demográfica Costarricense y personal de la Caja Costarricense del Seguro Social, la Colectiva trabajó en una propuesta de protocolo para la aplicación del artículo 121 del Código Penal, esfuerzos que sin duda son un precedente importante para los instrumentos normativos con los que contamos hoy en día, tales como la Norma Técnica para el procedimiento vinculado con el artículo 121 del Código Penal (Decreto 42113-S) y el Protocolo de Atención Clínica para el procedimiento médico vinculado con el artículo 121 del Código Penal: Interrupción Terapéutica del Embarazo. Habiendo expuesto los puntos anteriores, nos permitimos solicitarles de la manera más atenta considerar la posibilidad de sostener una reunión con la Colectiva por el Derecho a Decidir para compartir en mayor detalle nuestra propuesta y valorar las posibilidades de que el Colegio de Enfermeras pueda participar en este proceso de formación y así apoyar los esfuerzos que llevan a cabo para promover el cuidado de calidad, unidad y desarrollo profesional de las personas colegiadas para impactar en la atención integral y la salud de la población que vive en Costa Rica. Les agradecemos de antemano su atención y quedamos a disposición para ampliar todas las informaciones que se requieran. En caso de requerirlo, pueden comunicarse con

nuestra compañera Soledad Díaz Pasten al número de teléfono 8588-9384, a la dirección de correo sole_dipa@hotmail.com o bien al correo de nuestra organización colectiva@colectiva-cr.com.

ACUERDO 30: A) ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR LA SRA. SOLEDAD DÍAZ PASTÉN, DE COLECTIVA POR EL DERECHO A DECIDIR. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE SE APRUEBA BRINDAR AUDIENCIA EN CONJUNTO CON EL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA EL DÍA JUEVES 29 DE JULIO DEL 2021 A LAS 9:00 A.M. VÍA ZOOM. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL COMITÉ DE SALUD DE LA MUJER Y PERINATOLOGÍA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

W) Fecha 28 de junio 2021, se recibe para Junta Directiva nota suscrita por el Sr. EBJ, cédula XXX. **Asunto:** Expresando un cordial saludo les suscribe EBJ, cédula XXX. El motivo de la presente es en relación con la coordinación de Redes Internacionales. En donde, hasta la fecha no se ha logrado proponer un nuevo coordinar por distintas situaciones. Aunque no es una tarea fácil, consulte al CECR, si al coordinar una red, el colegio ayuda a solicitar permiso al patrono en mi caso CCSS, para cumplir las funciones; y respondiendo que sí, ante esta situación y la nueva amenaza contra nuestra profesión, les presento mis servicios como coordinador de Redes Internacionales, además como prioridad de sumar fuerzas contra este acto a nuestra labor, reuniendo las distintas redes y solicitarles trabajar en Pro al CECR. Quedando atento a su respuesta me despido y anexo este medio como canal de comunicación o mi celular XXX.

ACUERDO 31: ACUSO DE RECIBO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. EBJ, CÉDULA XXX. LA JUNTA DIRECTIVA LE INFORMA QUE SE ACEPTA SU POSTULACIÓN COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE REDES INTERNACIONALES, PERO SE ACLARA QUE EL OTORGAMIENTO DE LOS

PERMISOS QUEDA A DISCRECIONALIDAD DE SU JEFATURA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 9: Asuntos de Fiscalía.

Inciso 9.1 Dr. Fernando Chamorro: el primer asunto que traigo es en relación con el salario del Sr. Elmer Malespín, de mi parte ha hecho una excelente labor la propuesta es pasarlo a un salario de ₡520.000.

Inciso 9.1.2 Dra. Tamara Molina: ¿los aumentos de ley no se le hacen? si tiene los de ley es lo que corresponde. Si al compañero se le hacen como corresponde, si se queda después del horario consignado en su contrato hay que pagar extras, no podemos aumentar cien mil colones así, hay que llevarlo a las instancias, si no hay que aumentar a los que no se les ha aumentado.

Inciso 9.1.3 Dr. Fernando Chamorro: el salario de él es de mantenimiento y está rezagado según la tabla.

Inciso 9.1.4 Dra. Tamara Molina: ¿por qué eso no lo ha dicho el Director Administrativo?, si está rezagado se debería pagar eso.

Inciso 9.1.5 Dr. Fernando Chamorro: hace cuatro años vinieron aumentos de salarios y ahora les propongo que se le apoye al señor quien ha sido excelente trabajador para que no haya fuga de talentos y para reconocer su trabajo y honestidad. Dije un monto por decir algo, sé que gana ₡420.000, es un funcionario de varios años, y está rezagado respecto a la tabla.

Inciso 9.1.6 Dra. Carolina Chinchilla: llamemos a la Licda. Johanna Sanabria para consultarle cuanto es el máximo que podemos aumentarle.

Inciso 9.1.7 Dr. Fernando Chamorro: la Licda. Johanna sugiere ₡470.000, yo digo que por lo menos ₡500.000.

Inciso 9.1.8 Dra. Tamara Molina: no es que esté en contra del aumento de su salario, estoy en contra que, si ha hecho labores y no se le ha pagado extras, a eso me refiero.

ACUERDO 32: **A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA AUMENTAR EL SALARIO AL SR. ELMER MALESPÍN SILVA A UN MONTO MENSUAL DE ₡520.000,00 (QUINIENTOS VEINTE MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS) EN RAZÓN DE LA MULTIPLICIDAD DE LABORES QUE REALIZA. SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE**

SALARIOS NO. XXX CENTRO DE COSTOS NO. XXX. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.2 Dr. Fernando Chamorro: dejamos por fuera a una enfermera que es master en enfermería quirúrgica, cuando se hizo la reestructuración de Perioperatoria se retiró por ausencia, ella es Priscila Vargas Paes, excelente enfermera, está en diseño de programas de perioperatorio, me solicitó que se reconsidere incluirla de nuevo en esta comisión.

Inciso 9.2.1 Dra. Pamela Praslin: ¿se hizo el acuerdo de Cristian Cortes? se tiene que tomar el acuerdo para que sea el coordinador.

Inciso 9.2.2 Dra. Carolina Chinchilla: y que se aprueba la entrega de la información solicitada.

ACUERDO 33: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA NOMBRAR AL DR. CRISTIAN CORTÉS SALAS, COMO COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA, DEL COLEGIO. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA DEL COLEGIO, HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL DR. CORTÉS SALAS. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.2.3 Dra. Carolina Chinchilla: yo fui quien sacó a la Dra. Priscila Vargas cuando se hizo el análisis, sacamos a las que no iban, por eso se excluyó, yo estoy en contra.

Inciso 9.2.4 Dra. Pamela Praslin: se le sacó de la Comisión porque no estaban sesionando.

Inciso 9.2.5 Dra. Carolina Chinchilla: correcto.

Inciso 9.2.6 Dra. Pamela Praslin: ¿la gente justifica cuando los sacan?

Inciso 9.2.7 Dra. Carolina Chinchilla: pueden faltar, pero si lo justifican, pero si no justifican se excluyen por no justificar las ausencias.

Inciso 9.2.8 Dr. Fernando Chamorro: la compañera es excelente.

Inciso 9.2.9 Dra. Pamela Praslin: ¿qué excusa puso?

Inciso 9.2.10 Dr. Fernando Chamorro: porque la nombraron como enfermera en educación en el Hospital México.

Inciso 9.2.11 Dra. Pamela Praslin: ¿por qué no mandó eso a la Junta? ¿por qué tanto tiempo después?

Inciso 9.2.12 Dr. Fernando Chamorro: ella me dijo eso.

Inciso 9.2.13 Dra. Pamela Praslin: no tengo nada en contra que la gente participe en las comisiones.

Inciso 9.2.14 Dr. Fernando Chamorro: pero no estaban trabajando.

Inciso 9.2.15 Dra. Pamela Praslin: si no estaba trabajando nadie por eso se reestructuró la comisión. Estaría de acuerdo que le mande por escrito que por qué estando en la Comisión anterior no justificó y ahora sí, que se comprometa.

Votación

A favor: Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal, Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Pamela Praslin Guevara Vocal II, Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta.

En contra: Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria quien justifica: a ella se le excluyó al igual que a otras personas por las ausencias, me parece discriminatorio.

ACUERDO 34: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL INGRESO DE LA DRA. PRISCILA VARGAS PAES A LA COMISIÓN DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA A PARTIR DEL 01 DE JULIO 2021. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE ENFERMERÍA PERIOPERATORIA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES. VOTACIÓN: A FAVOR: DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL, DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA VOCAL II, DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. EN CONTRA: DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

Inciso 9.3 Dr. Fernando Chamorro: lo siguiente es respecto a dos profesionales de dos diferentes perfiles para que se certifique que ya cumplieron con el requisito, serían, AHV y SAE.

ACUERDO 35: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EMITIR CERTIFICACIONES Y EL TÍTULO CORRESPONDIENTE A LOS COLEGIADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LOS PERFILES DE ENFERMERÍA HIPERBÁRICA Y EXTRAHOSPITALARIA Y EL CAMBIO EN LA LICENCIA PREVIA COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS POR LA FISCALÍA CON EL ENUNCIADO: “ENFERMERO(A) CERTIFICADO(A) EN ENFERMERÍA HIPERBÁRICA O EN ENFERMERÍA EXTRAHOSPITALARIA” A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS. B) SE APRUEBA EMITIR LA CERTIFICACIÓN Y LICENCIA CORRESPONDIENTE AL DR. AHV COMO ENFERMERO CERTIFICADO EN ENFERMERÍA EXTRAHOSPITALARIA Y A LA DRA. SAE COMO ENFERMERA CERTIFICADA EN ENFERMERÍA HIPERBÁRICA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.4 Dr. Fernando Chamorro: lo siguiente es respecto al empleo público, estamos planteando una movilización frente al plaza de la democracia, quería solicitar apoyo de parte del Colegio para comprar una vela eléctrica.

Inciso 9.4.1 Dra. Tamara Molina: ¿a qué hora?

Inciso 9.4.2 Dr. Fernando Chamorro: a las 4 p.m.

Inciso 9.4.3 Dra. Tamara Molina: podría ser una bandera.

Inciso 9.4.4 Dr. Fernando Chamorro: existe una empresa que proyecta imágenes sobre el edificio de la Asamblea Legislativa, quería contratar esto, no es una cuestión sindical, es gremial.

Inciso 9.4.5 Dra. Tamara Molina: me parece bien, pero por qué no llevamos una bandera pequeña en la mano.

ACUERDO 36: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE 200 BANDERAS BLANCAS Y 200 VELAS DE BATERÍA. B) SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA PROYECCIÓN EN LÁSER PARA LA ACTIVIDAD DEL 04 DE JULIO DEL 2021. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 9.5 Dr. Fernando Chamorro: presento Oficio CECR-FISCALIA-443-2021 en relación con una actividad a la que no asistió la Dra. Tamara Molina. (Da lectura).

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



01 de julio del 2021

CECR-FISCALÍA-443-2021

Doctoras, Doctores
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Abandono de funciones de Presidencia CECR

Estimadas y estimados miembros de Junta Directiva:

Sirva la presente para reiterarles el saludo respetuoso de esta Fiscalía.

Cumpliendo con la obligación que le impone a esta Fiscalía el artículo 47, inciso a), del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras, Decreto Ejecutivo N° 37286-S, de acuerdo con el cual este órgano de vigilancia debe “Velar por el fiel cumplimiento de las leyes y Reglamentos propios del Colegio, así como los acuerdos y demás disposiciones firmes que emitan la Asamblea General, la Junta Directiva y los Tribunales”, me permito exponer ante esa honorable Junta Directiva el reiterado incumplimiento de acuerdos y abandono de funciones en que viene incurriendo la señora Presidenta, Dra. Tamara Molina Marcial.

PRIMERO. Mediante los acuerdos de esta Junta Directiva N° 16 de la Sesión 2526 del 18 de marzo de 2021, y N° 26 de la Sesión 2535 del 24 de junio de 2021, la Dra. Molina Marcial fue delegada para los siguientes actos:

- i) Coordinar la publicación en el diario oficio La Gaceta del Perfil de Enfermera Generalista, con la correspondiente comunicación de este acto al Ministerio de Salud;
- ii) Representación de la Corporación ante la Cruz Roja Internacional, con motivo de la condecoración de dos profesionales de Enfermería adscritos a esta Corporación, con la Medalla Florence Nightingale.

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5086-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

Página 2 de 3
01 de julio del 2021
CECR-FISCALIA-443-2021

SEGUNDO. Con base en el acuerdo de esta Junta Directiva N° 3 del Sesión 2533 del 10 de junio de 2021, con fecha martes 29 de junio del corriente se realizó una Asamblea General Extraordinaria al efecto de nombrar cuatro miembros internos del Tribunal Electoral.

En relación con dicho acto solemne se debe indicar que por artículo 41, inciso b), del precitado Reglamento, le corresponde a la Dra. Molina Marcial, Presidenta de esta Corporación "(b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales de colegiados."

TERCERO. En los días anteriores, por intermedio de miembros de esta Junta Directiva, así como de la Comisión de Perfil Enfermería Generalista, esta Fiscalía ha tomado conocimiento de que la Dra. Molina Marcial, Presidenta de esta Corporación, no procedió a coordinar la publicación del mencionado perfil, así como tampoco comunicó dicho acto al Ministerio de Salud. Labores que debió asumir con urgencia este órgano de vigilancia.

De igual manera, participantes en la entrega de la Medalla Florence Nightingale informaron a esta Fiscalía que la Dra. Molina Marcial, Presidenta de esta Corporación, dejó plantados a las y los organizadores y participantes en dicho evento.

CUARTO. Como es de conocimiento de esta Junta Directiva, la Dra. Molina Marcial, Presidenta de esta Corporación, a la par que obstaculizó e intentó sabotear por todos los medios la Asamblea General Extraordinaria del martes 29 de junio del corriente, finalmente abandonó sus funciones reglamentarias en dicha actividad.

QUINTO. Por ordinales 58, siguientes y concordantes del Reglamento de marras, corresponde disciplinar a las y los miembros de este órgano colegiado que "por incumplimiento de sus funciones directivas", incluyendo, pero no limitado a, la actuación en contra de disposiciones legales aplicables y expresas, el abandono de sus funciones y cualquier otra causal que guarde paralelismo con las anteriores y que constituya infracción de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables (artículo 59 del reglamento en comentario).

Dado el anterior cuadro fáctico, por el cual se verifica una reiterada voluntad de la Dra. Molina Marcial, de incumplir los acuerdos emanados de esta Junta Directiva, así como de abandonar las funciones que como Presidenta le encomienda el marco jurídico de este Colegio Profesional, esta Fiscalía se permite interponer las siguientes recomendaciones:

- i) Que antes de encomendar nuevas actividades y actos protocolarios a la Dra. Molina Marcial, se tome en cuenta la posibilidad de delegarlos en otras y otros miembros de ese honorable órgano colectivo;
- ii) Que en consideración al ordinal 61 del reglamento de marras, esta Junta Directiva tome acuerdo para interponer denuncia formal por estos

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica
Tel. 2519-6800 / Fax: 2519-6830
Apartado: 5088-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

Página 3 de 3
01 de julio del 2021
CECR-FISCALIA-443-2021

incumplimientos ante el Tribunal de Ética y Moral Profesional de la Corporación. Dicha denuncia con apoyo de al menos dos miembros de este órgano colegiado y mediante escrito cuya confección se delegue en esta Fiscalía.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis muestras de consideración distinguida.

Cordialmente, queda a sus órdenes.

Atentamente,

FISCALÍA

Fernando Chamorro Tasies
Firmado digitalmente por
FERNANDO JOSE
CHAMORRO
TASIES (FIRMA)
Fecha: 2021.07.01
09:35:54 -06'00'

Dr. Fernando Chamorro Tasies, Lic.
Fiscal

CGC/FCT/KSC

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel: 2519-6800 / Fax: 2519-6830
Apartado: 5055-1000
www.enfermeria.cr / fiscalia@enfermeria.cr

Inciso 9.5.1 Dra. Tamara Molina: no estuve presente ese día, la carretera estaba cerrada yo no pude pasar, hay que saber el por qué.

ACUERDO 37: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-FISCALIA-443-2021 SUSCRITO POR AL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 10: Asuntos de Miembros.

Inciso 10.1 Dra. Carolina Chinchilla: el primer asunto es interponer un recurso de amparo por un oficio donde dicen que a nosotros no nos pueden dar permisos porque ganamos dieta y aquí no ganamos dieta, y que estamos haciendo enriquecimiento ilícito si nos dan permiso para sesionar entonces basados en que

nos están discriminando porque a las Junta Directivas de los sindicatos que no tienen un fin público desde la Gerencia Médica si les dan permiso y a nosotros no.

ACUERDO 38: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA INTERPONER RECURSO DE AMPARO CONTRA LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR LA RESPUESTA DEL OFICIO CECR-FISCALÍA-340-2021. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA FISCALÍA Y AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.2 Dra. Carolina Chinchilla: lo siguiente es para que la periodista esté bajo la dependencia de la Junta Directiva y no de la Unidad de Comunicación.

Inciso 10.2.1 Dr. Fernando Chamorro: agreguemos que ella se haga cargo de las coordinaciones con los diferentes medios para la actividad del 04 de julio.

ACUERDO 39: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE LA PERIODISTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA ESTÉ BAJO LA DEPENDENCIA DE LA JUNTA Y NO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO. B) SE DELEGA EN LA LICDA. PRISCILA FERNÁNDEZ FLORES PERIODISTA DEL COLEGIO, LA COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES MEDIOS PARA LA CONCENTRACIÓN DEL MARTES 04 DE JULIO 2021. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA LICDA. PRISCILA FERNÁNDEZ FLORES PERIODISTA, UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.3 Dra. Carolina Chinchilla: lo siguiente es respecto al proyecto del museo.

ACUERDO 40: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE EL PROYECTO DEL MUSEO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA ESTÉ A CARGO DE LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO Y EL SR. GUSTAVO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DEL COLEGIO. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DRA. CARMEN GONZÁLEZ MURILLO Y EL SR. GUSTAVO

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.4 Dra. Carolina Chinchilla: lo siguiente es para tomar un acuerdo para eliminar la isla del parqueo para que se puedan colocar dos toldos grandes para las asambleas.

ACUERDO 41: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ELIMINAR LA ISLA DEL PARQUEO PARA QUE SE PUEдан COLOCAR DOS TOLDOS GRANDES PARA LAS ASAMBLEAS DEL COLEGIO Y QUE SE PINTE CON PINTURA EPOXICA AMARILLA LA FIGURA DE LA ISLA. EL TRABAJO SE REALIZARÁ CON PERSONAL DEL CENTRO DE RECREO Y EL SR. ELMER MALESPÍN SILVA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SR. MARIO BARAHONA CHAVES ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE RECREO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.5 Dra. Carolina Chinchilla: el siguiente asunto es delegar en la Fiscalía las jornadas de inserción laboral.

ACUERDO 42: LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA FISCALÍA QUE SE REALICE EN EL MES DE NOVIEMBRE JORNADAS DE INSERCIÓN LABORAL DESDE EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA EN CONJUNTO CON LAS UNIVERSIDADES Y EMPRESA PRIVADA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.6 Dra. Carolina Chinchilla: lo siguiente es delegar en la Fiscalía el comunicado sobre la saturación de la carrera de enfermería.

ACUERDO 43: LA JUNTA DIRECTIVA DELEGA EN LA FISCALÍA DEL COLEGIO LA REALIZACIÓN DE UN COMUNICADO SOBRE LA SATURACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA QUE INCLUYA UNA SOLICITUD A LAS UNIVERSIDADES PARA QUE REALICEN GESTIONES PARA QUE SUS MALLAS

CURRICULARES SEAN MODIFICADAS Y ASÍ GARANTIZAR QUE SE ADQUIERAN LAS COMPETENCIAS MÍNIMAS QUE EL COLEGIO HA DETERMINADO PARA UNA ENFERMERA 1 EN GRADO DE LICENCIATURA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.7 Dra. Carolina Chinchilla: lo siguiente es tomar un acuerdo para enviar un oficio al Ministerio de Salud solicitando la inclusión de los ratios de relación enfermera usuario en los servicios de salud, lo vamos a delegar en la asesoría legal de Fiscalía porque este tema lo maneja la Fiscalía desde el año 2018.

ACUERDO 44: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA ENVIAR OFICIO AL MINISTERIO DE SALUD SOLICITANDO LA INCLUSIÓN DE LOS RATIOS DE RELACIÓN ENFERMERA USUARIO EN LOS SERVICIOS DE SALUD CON EL FIN DE VELAR POR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y LA SALUD DEL PROFESIONAL. SE DELEGA LA REDACCIÓN DE ESTE OFICIO EN LA ASESORÍA LEGAL DE FISCALÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.8 Dra. Carolina Chinchilla: lo siguiente es para que la Fiscalía envíe una nota a la Coordinación Nacional de Enfermería y otros patronos que así lo realicen por las publicaciones en las que se solicita como requisito para puestos de auxiliar de enfermería tener licenciatura y de la promoción del sub empleo.

ACUERDO 45: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE LA FISCALÍA ENVÍE UNA NOTA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OTROS PATRONOS QUE ASÍ LO REALICEN POR LAS PUBLICACIONES EN LAS QUE SE SOLICITA COMO REQUISITO PARA PUESTOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA TENER LICENCIATURA Y DE LA PROMOCIÓN DEL SUB EMPLEO QUE IMPLICA ESTA FRASE PARA QUE SE ADAPTE A UNA QUE NO MINIMICE LA LICENCIATURA O LA EQUIPARE EN CUALQUIER FORMA CON UN GRADO TÉCNICO O NO PROFESIONAL. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.9 Dr. Diego López: les he enviado el borrador del Lineamiento de Ayudas especiales y aquí lo presento. Propongo que el próximo jueves lo veamos para ver los montos.

LINEAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS(OS) COLEGIADAS(OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD



ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN	3
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	6
CREACIÓN Y FINANCIAMIENTO	6

CAPÍTULO III	6
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AYUDAS ESPECIALES A LOS COLEGIADOS EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD	6
CAPÍTULO IV	7
REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS DEL LINEAMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS(OS) COLEGIADAS(OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD	7
CAPÍTULO V	8
REQUISITOS Y PRESCRIPCIÓN.....	8
CAPÍTULO VI	9
REQUISITOS PARA UTILIZAR EL LINEAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS(OS) COLEGIADAS(OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD.	9
CAPÍTULO VII	12
COMPROBANTE Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ESPECIAL.....	12
CAPÍTULO VIII	13
AYUDAS ESPECIALES	13
CAPÍTULO IX	17
SANCCIONES	17
CAPÍTULO X	17
DISPOSICIONES FINALES	18

Justificación Ayuda Especial

Las necesidades urgentes o especiales en las que se pueden encontrarse las y los Colegiados ante situaciones excepcionales socio-económicas, generan especial preocupación a la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Estas necesidades tienen diversos orígenes, sean provocados por la naturaleza o por el hombre, de forma voluntaria o involuntaria. Dadas estas situaciones excepcionales, surge la necesidad de creación de un lineamiento de ayudas

económicas para orientar y ordenar el auxilio que la Corporación Gremial a los y las agremiados que necesiten sufragar gastos por estados de necesidad excepcionales.

Considerando:

Primero: Que la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, N° 2343 en su artículo 11 inciso f), indica como atribución de Junta Directiva el “Administrar los fondos del Colegio”.

Segundo: Que la ley 2343 y su reglamento Decreto Ejecutivo N.º 37286.S, en el CAPÍTULO XII “DE LA JUNTA DIRECTIVA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO”, establece en el artículo 39 las atribuciones de la Junta Directiva, específicamente en el inciso c, que es atribución de la Junta Directiva “Aprobar por mayoría simple las decisiones y acuerdos”.

Tercero: Que en el presupuesto para el año 2021, aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre del 2020, existe una cuenta especial anexada a Junta Directiva con el nombre SUMAS CON DESTINO ESPECIFICO SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA, CODIGO 9.02.02 (SDESAP), monto que únicamente se puede utilizar para “ayuda social” por medio de una modificación presupuestaria a la cuenta 6.02.99 Otras transferencias a personas

Cuarto: Que ante las múltiples solicitudes de ayudas económicas por factores varios por parte de las(os) Colegiadas(os), se formula el presente lineamiento, esto con el fin de cumplir con el deber Corporativo de auxilio mutuo entre los agremiados, que permita aliviar las cargas económicas de los agremiados en situaciones excepcionales coadyuvando para que tengan un nivel de vida digno.

Por tanto, la Junta Directiva en el legítimo cumplimiento de sus Competencias, aprueba el siguiente:

LINEAMIENTO
PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS (OS)
COLEGIADAS (OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE
NECESIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definiciones. Para los efectos del presente LINEAMIENTO se entenderá por:

1. **CECR:** COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA.
2. **Colegiado (a):** Profesional de enfermería, incorporado al CECR.
3. **Beneficiario:** Colegiado que se encuentra activo y al día con sus obligaciones económicas al CECR, que no se encuentre sancionado disciplinariamente.
4. **Ayuda Especial:** Contribución económica especial para la Colegiado de conformidad con el presente lineamiento.
5. **Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria (SDESAP):** Cuenta especial Presupuestaria. Con ingresos corrientes por los mil colones (₡ 1.083) de la cuota que correspondía al pago del edificio en el año 2021 y los ₡83 destinados a Ayudas especiales. Únicamente se puede utilizar para “ayuda social” por medio de una modificación presupuestaria, asignando los recursos a la cuenta presupuestaria 6.02.99 Otras transferencias a personas, con la justificación y aprobación de Junta Directiva.

Contribución: Pago de la cuota mensual por parte del Colegiado(a), donde se incluyen ₡ 1.083 de la cuota que correspondía al pago del edificio en el año 2021 y fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria del 25 de agosto del 2018, y ₡83

colones que se destinaban a Ayudas Sociales

Registro del lineamiento de otorgamiento de beneficios: Registro contable y financiero de la cuentas de Ayuda Social, se realiza en una cuenta de reserva **No 3-04-05-000-000** denominada **Ayuda Social**.

Excedentes: Superávits generados de la cuenta especial de las SDESAP después de deducir los gastos a los ingresos.

Artículo 2.- Objetivos de lineamiento. Los objetivos del presente lineamiento son:

- a) Regular la administración, funcionamiento y control presupuestario de la cuenta especial código 9.02.02, denominada **SDESAP**.
- b) Establecer los alcances que regirán el otorgamiento de las ayudas especiales a que tendrá derecho el Colegiado (a).

Artículo 3.- Objetivos del Fondo. Los objetivos del Fondo son:

- 1. Conceder ayudas especiales en procura de dignificar al agremiado en excepcional estado de necesidad y paliar las cargas económicas de los colegiados (as) en situaciones excepcionales debidamente comprobadas.
- 2. Invertir de forma responsable los recursos de la cuenta especial de las **SDESAP**, de tal manera que se garantice su sostenibilidad y control de riesgos.

CAPÍTULO II

CREACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Artículo 4.- Creación. Se crea el Fondo de Ayudas Especiales por voluntad expresa de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 2018.

COMENTARIO: VER ORIGEN DE APOORTE DE LOS 83 COLONES.

Artículo 5.- Recursos y Financiamiento. Las fuentes de financiamiento del presente lineamiento son:

- Aporte del Colegiado (a) de ¢1.083 (mil ochenta y tres colones mensuales) que se encuentra incluido en su colegiatura y que se asignan a la cuenta especial de las **SDESAP**.
- Y los excedentes de los periodos anteriores incluidas en el superávit de periodos anteriores del Colegio.**
-

COMENTARIO: SEGÚN ACUERDO CON OFICIO CECR-FISCALIA-085-2021 ACÁ TAMBIÉN IRÍAN INCLUIDOS LOS 83 COLONES DE LA CUOTA ORDINARIA.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AYUDAS ESPECIALES A LOS COLEGIADOS EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD

Artículo 6.- Administración. El fondo será administrado por la Junta Directiva del CECR, de conformidad con el presupuesto aprobado en Asamblea General.

Artículo 7.- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva del CECR tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas, definir el planeamiento estratégico y aprobar los planes

anuales de relativos al fondo de ayudas especiales.

2. Velar por una adecuada administración interna, organización y funcionamiento del fondo de ayudas especiales, así como una correcta aplicación del presente lineamiento.
3. Establecer y velar porque existan los mecanismos de control interno, especialmente los relativos a las finanzas, con el fin del adecuado manejo de los recursos de las **SDESAP**.
4. Solicitar a la Administración y al Departamento Financiero-Contable el envío trimestral de informes con los movimientos que se realizan en esta cuenta especial, que incluyan ingresos y gastos, además observaciones de mejoras que se puedan realizar o riesgos que se puedan incurrir.
5. Definir la clasificación del estado de necesidad según la tabla indicada en el Artículo 8 del presente lineamiento.
6. Aprobar los montos de las ayudas especiales en acatamiento del presente lineamiento.

7. Conocer y resolver cualquier otro asunto que no esté expresamente regulado por el presente lineamiento, salvo que sea competencia exclusiva de la Asamblea General.

Artículo 8.-Clasificación del estado de necesidad y ayuda a otorgar

Gravedad	Monto Ayuda	Salario Año 2021
Baja	1 salario base	¢462.200
Media	2 salarios bases	¢924.400
Alta	3 salarios bases	¢1.386.600

Salario base del poder judicial (utilizado como referencia a multas tributarias) se actualiza anualmente.

CAPÍTULO IV

REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS DEL LINEAMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS(OS) COLEGIADAS(OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD

Artículo 8.- Registros contables. El fondo, dispondrá de cuentas contables independiente de las operaciones de la Corporación Gremial, para determinar en cualquier momento su situación económica.

Corresponderá a la Tesorería Corporativa con apoyo de la Administración, la implementación de los controles necesarios para su buen manejo y resguardo, debiendo informar tanto a la Junta Directiva como a la Fiscalía semestralmente de su condición, riesgos, mejoras y demás asuntos de interés institucional para su buena administración.

La contabilidad del presente lineamiento deberá regirse por los principios de contabilidad generalmente aceptados, transparencia, rendición de cuentas, buena

fe, cuidados del buen padre de familia, así como por las demás normas y regulaciones que apliquen a la materia.

La razonabilidad de los registros del fondo deberá ser contemplada dentro de los planes de trabajo del auditor externo contratado para la certificación de los Estados Financieros del CECR.

COMENTARIO: REVISAR ESTE TEMA CON DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 9.- Inversiones.

COMENTARIO: DEBE RELACIONARSE CON LA POLITICA DE INVERSIONES

CAPÍTULO V

REQUISITOS Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 10.- Requisitos. Para optar por una Ayuda Especial de las comprendidas en el presente lineamiento, el Colegiado (a) debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con el pago de sus obligaciones con el CECR.
- b) Encontrarse activo.
- c) No estar cumpliendo una sanción disciplinariamente gremial impuesta por el CECR.
- d) Encontrarse en excepcional estado de necesidad comprobado.
- e) No haber sido recibido con anterioridad el beneficio, salvo que hayan transcurrido al menos doce meses o en plazo menor siempre que medie justa causa demostrada.

La Administración deberá llevar un control de los beneficios otorgados e informar oportunamente a la Junta Directiva de previo a resolver toda petición.

Artículo 11.- Plazo para solicitar la ayuda especial. El solicitante tendrá un plazo máximo de treinta días contados desde el momento de ocurrido el evento, para solicitar la ayuda correspondiente dependiendo de la causa invocada de acuerdo con el artículo 14 de este lineamiento. Una vez cumplido este plazo prescribe el derecho a solicitar la ayuda especial, salvo prórroga otorgada por Junta Directiva hasta un máximo sesenta días.

El monto que se cancelará será el vigente al momento de ocurrencia del evento que lo motiva.

Artículo 12.-. Deber de reintegro de la ayuda. El Colegiado (a) estará en el deber reintegrar al CECR el monto aprobado como ayuda especial cuando:

- a) Se constate que la ayuda especial se destinó a fines distintos de los solicitados y aprobados por Junta Directiva.
- b) Se constate que el Colegiado (a) indujo a error o engaño a la Junta Directiva para obtener el beneficio, faltando a la verdad, omitiendo o manipulando datos y/o documentación.
- c) Otro a criterio de la Junta Directiva, debidamente motivado.

El colegiado (a) deberá reintegrar las sumas recibidas, sus intereses legales e indexación correspondiente al momento del pago efectivo a favor del colegio.

La falta de pago dentro del plazo perentorio establecido mediante acuerdo de Junta Directiva, dará lugar a las acciones disciplinarias internas y judiciales que correspondan, siendo las costas a cargo del beneficiario.

Bastará la notificación oficial al medio señalado por el beneficiario para el computo del plazo establecido para el reintegro; para lo cual deberá el agremiado señalar medio electrónico para atender notificaciones oficiales en el momento de presentar la solicitud de auxilio.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS PARA UTILIZAR EL LINEAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LAS(OS) COLEGIADAS(OS) EN EXCEPCIONAL ESTADO DE NECESIDAD. SOLICITUD DE AYUDA ESPECIAL

Artículo 13.- Solicitud. El Colegiado (a) que necesite de la ayuda especial, lo manifestará través de nota formal firmada dirigida a la Junta Directiva del CECR, incluyendo nombre completo, cedula de identidad, código profesional, medio para recibir notificaciones, descripción del evento ocurrido y el tipo de ayuda especial que solicita. La Junta Directiva podrá solicitar se amplíe en lo pertinente.

Artículo 14.- Documentos. Toda solicitud de ayuda especial debe de venir acompañada por los siguientes documentos, sin detrimento de que se pueda solicitar cualquier otro documento que se considere pertinente para establecer la veracidad de los hechos:

- I. Fotocopia de cédula y carné.
- II. Constancia salarial o ingresos cuando corresponda.
- III. Documento probatorio de la situación de acuerdo con el siguiente cuadro:

<u>Beneficio</u>	<u>Requisitos</u>
Fallecimiento:	

Familiar (cónyuge, hijos, padre-madre)	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de defunción y constancia de nacimiento causante. • Declaración Jurada de necesidad • Declaración Jurada de estados contables.
Vivienda:	
Vivienda (desastres naturales o causa humana)	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada del Colegiado (a), además constancia de entidad pública (Ministerio Vivienda, comisión local de emergencias y/o municipalidad local). • Prueba (Fotos y videos del Incidente). • Declaración Jurada de inexistencia de Pólizas o Seguros. • Certificado de Propiedad.
Incendio en su residencia o casa de habitación	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada del Colegiado (a), Constancia de Entidad Pública • (Ministerio Vivienda, comisión local de emergencias y/o municipalidad local). • Prueba (Fotos y videos del Incidente). • Declaración Jurada de inexistencia de Pólizas o Seguros. • Certificado de Propiedad. • Constancia del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Salud:	
Uso personal. Medicamentos y exámenes especiales no suministrados por CCSS y/o INS.	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de que el medicamento o examen no está en la lista oficial de la CCSS. • Carta del médico tratante sobre la necesidad de medicamento o examen especial. • Formal negativa de la CCSS a suministrar el medicamento o examen especial. • Copia de acciones administrativas y judiciales para obtener el medicamento o examen especial. • Declaración Jurada de estados contables.
Ayuda por nacimiento de hijos	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de nacimiento. • Declaración Jurada de necesidad • Declaración Jurada de estados contables.

Asimismo, se deberá presentar el original de los documentos para su verificación. Los documentos que muestren correcciones o evidencien alteraciones, no tendrán validez.

La sola consumación y constatación del hecho generador, no torna en obligatorio el otorgamiento de la ayuda especial, la cual es procedente únicamente en casos de excepcional necesidad del agremiado debidamente demostrada a criterio de la Junta Directiva, y en total cumplimiento de las regulaciones y fines del presente lineamiento.

CAPÍTULO VII

COMPROBANTE Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA ESPECIAL

Artículo 15.- Comprobante. El comprobante que se adjunte a la solicitud de cualquier ayuda que se otorgue de acuerdo con este lineamiento, será a través de documento original a nombre de CECR, salvo justa causa.

Serán válidos: factura, recibo de dinero o factura proforma; con no más de un mes de haber sido emitida con respecto a la fecha de presentación de la solicitud a la Junta Directiva. En el comprobante se debe identificar, en todo momento, el nombre de la persona que disfrutará la ayuda especial.

Se rechazará cualquier comprobante que incumpla con las características señaladas en el párrafo anterior y desconocerá, cualquier liquidación en esa condición.

Artículo 16.- Erogación y Reintegros de sumas pagadas por el beneficiario. La erogación o pago correspondiente se hará a nombre del proveedor, que brindará el servicio o mercancía, ya sea persona física o jurídica, debidamente inscrita ante el Ministerio de Hacienda, salvo justa causa a discreción de la Junta Directiva.

La suma que el Colegiado (a) haya cancelado con carácter de urgencia o extrema necesidad antes de la aprobación de la ayuda especial quedará sujeto a las condiciones siguientes:

1. Que el documento probatorio del servicio o mercancías correspondiente al evento o hecho generador se hayan emitido a nombre del CECR. En su defecto deberá dejarse formal constancia con justa causa de parte del beneficiario.
2. Que se apruebe el subsidio por parte de CECR, conforme se establece en el presente lineamiento, siempre que se demuestre que el pago realizado lo fue por extrema urgencia o necesidad.

3. Que el importe que se reconocerá sea hasta por el monto aprobado de la ayuda especial correspondiente. En caso de que sobrepase el monto de la ayuda especial, únicamente se le reconocerá el monto aprobado por Junta Directiva de acuerdo con los límites del artículo 19 del presente lineamiento. En caso que el monto cancelado por el agremiado sea inferior al monto aprobado, únicamente se le reconocerá la suma efectivamente pagada.

En caso de pagos adelantados por parte del beneficiario se deberá demostrar, a satisfacción del CECR, la pertinencia del reintegro de dichas sumas al beneficiario. Si se demuestra que no requiere la ayuda se rechazara de plano la petición.

Artículo 17.- Liquidación. El Colegiado (a) se obliga a presentar a la Junta Directiva del CECR, en forma y tiempo la liquidación de la ayuda especial recibida, debidamente firmada.

El monto aprobado se liquidará con la presentación de la factura original o recibo de dinero a nombre CECR, para lo cual se dará un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de recibido de la erogación por parte del beneficiario o de la fecha de transferencia en la entidad que se haya autorizado por el afiliado. La Dirección Administrativa deberá definir el procedimiento a seguir para el caso concreto.

CAPÍTULO VIII

AYUDAS ESPECIALES

Artículo 18.- Ayudas Especiales. El lineamiento otorgará como ayuda especial a los Beneficiarios lo siguiente:

<u>Ayudas</u>	<u>Aplicación y Cobertura</u>	<u>Monto límite de Ayuda Especial</u>
---------------	-------------------------------	---------------------------------------

Especiales		en colones
Fallecimiento:		
Familiar (cónyuge, hijos, padres)	Aplica por una única vez cuando se demuestre la necesidad real a criterio de Junta Directiva, la cual determinará el monto a otorgar según el caso concreto. Debe presentarse la documentación dentro del plazo de 30 días después del fallecimiento del cónyuge, hijos o padres.	Hasta un 75% del precio según la cotización menos onerosa. En ningún caso el monto total podrá sobrepasar los XXXX colones. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones, salvo justa causa.
Vivienda propia:		
Vivienda	Aplica por una única vez cuando se demuestre la necesidad real a criterio de Junta Directiva, la cual determinará el monto a otorgar según el caso concreto. Debe presentarse la documentación dentro del plazo de 30 días después del evento generador.	Daño total: Porcentaje discrecional hasta por dos meses del precio de alquiler de vivienda digna en la zona del evento o porcentaje discrecional de los costos de reparación. Daño Parcial: porcentaje discrecional de los costos de reparación parcial por daños. En ningún caso el monto total podrá sobrepasar los XXXX colones. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones, salvo justa causa.
Incendio en su residencia o casa de habitación	Aplica por una única vez cuando se demuestre la necesidad real a criterio de Junta Directiva, la cual determinará el monto a otorgar según el caso concreto. Debe presentarse la documentación dentro del plazo de 30 días después del evento generador.	Daño total: Porcentaje discrecional hasta por dos meses del precio de alquiler de vivienda digna en la zona del evento o porcentaje discrecional de los costos de reparación. Daño Parcial: porcentaje discrecional de los costos de reparación parcial por daños. En ningún caso el monto total podrá sobrepasar los XXXX colones. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones, salvo justa causa.

Salud:		
Sobre medicamentos y exámenes médicos especiales no suministrados por CCSS o el INS	Aplica por una única vez, salvo justa causa para que se extienda el beneficio, cuando se demuestre la necesidad real a criterio de Junta Directiva, la cual determinará el monto a otorgar según el caso concreto. Debe presentarse la documentación dentro del plazo de 30 días. Beneficiario final lo es el colegiado, salvo justa causa para que se extienda el beneficio aprobada por Junta Directiva, para los hijos y cónyuges del agremiado.	Hasta un 50% del costo según cotización del precio menor del medicamento o examen. En ningún caso el monto total podrá sobrepasar los XXXX colones. Se deberán presentar al menos tres cotizaciones, salvo justa causa.
Nacimiento :		
Ayuda por nacimiento de hijos	Se puede hacer efectiva antes de que el niño cumpla dos meses de nacido. Aplica por una única vez, salvo justa causa para que se extienda el beneficio, cuando se demuestre la necesidad real a criterio de Junta Directiva, la cual determinará el monto a otorgar según el caso concreto. Debe presentarse la documentación dentro del plazo de 30 días. Debe ser demostrada la necesidad especial, el solo nacimiento no da derecho a recibir la ayuda especial. Fin protección hijo y madre.	En ningún caso el monto total podrá sobrepasar los XXXX colones.
Otros a discreción de la junta directiva	La Junta Directiva determinará el monto a otorgar según la documentación brindada por el Colegiado (a) (solo puede aplicar una vez al año) a discreción de la Junta Directiva cuando se demuestre verdadera necesidad.	En ningún caso el monto total podrá sobrepasar los XXXX colones.

Artículo 19.- Otros a discreción de la Junta Directiva: Las solicitudes de casos no

regulados en este lineamiento, serán analizadas por Junta Directiva, y será esta quien decida discrecionalmente, respetando el espíritu social de la presente norma y que el Colegiado (a) se encuentre en una situación de necesidad excepcional. Se deberá llevar un control de aquellas causas discrecionales.

Artículo 20.- Obligatoriedad y Límites: No existe obligación por parte del CECR de otorgar una ayuda especial; estas siempre estarán sujeta a las capacidades económicas de los fondos destinados a tales efectos. De previo a su otorgamiento se deberá constatar que la ayuda especial sea requerida y pueda la Corporación prestarla, sin poner en riesgo sus finanzas y buena administración de su patrimonio. La sola presentación de la solicitud de ayuda especial no genera derecho para su otorgamiento; siempre estará sujeta a la concurrencia, además, de las siguientes circunstancias:

- 1) Que el Colegiado (a) haya presentado la documentación de solicitud requerida por este lineamiento en tiempo y forma.
- 2) Que el colegiado (a) no haya sido beneficiario de ayuda especial, según los parámetros o condiciones establecidas en este lineamiento.
- 3) La disponibilidad de los recursos dentro del fondo de ayudas especiales para otorgar la ayuda solicitada.
- 4) Que la Junta Directiva posterior al análisis del caso concreto decida otorgarla de manera motivada y con justa causa.

Aun cuando no concurren todas las circunstancias anteriormente descritas, la Junta Directiva previo análisis del caso, podrá otorgar la ayuda especial si así lo considera, con motivación sobre la excepcionalidad del caso. En estos casos, deberá la Fiscalía rendir informe sobre la procedencia o no del beneficio.

Artículo 21.- Valoración. Junta Directiva determinará, posterior al análisis de cada solicitud, el monto que otorgará, siempre dentro de

los parámetros establecidos en los numerales 14 y 18 de este lineamiento.

Artículo 22.- Denegatoria de la Ayuda Especial. Las denegatoria de otorgamiento de la ayuda especial no tendrá recurso alguno. Si posterior a esta se presentan hechos o pruebas nuevas que el Colegiado (a) considere relevantes para el caso, podrá este plantear la solicitud nuevamente. Junta Directiva valorará la pertinencia o no de la petición y resolverá, no siendo recurrible su decisión final.

Artículo 23.- Plazo para resolver. La Junta Directiva tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para resolver salvo justa causa que amerite un plazo mayor. En ningún caso operará el silencio positivo a favor del colegiado.

Artículo 24.- Creación de Beneficios. La Junta Directiva puede crear, debidamente motivado, nuevos tipos de ayudas especiales en caso que así lo determine y ampliar los beneficios contemplados en este lineamiento, para lo cual se deberá reformar este lineamiento en lo conducente. Toda modificación o reforma deberá constar formalmente y debe responder a motivos de oportunidad y conveniencia, siempre velando por el buen uso de los recursos destinados a los fines supracitados.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

Artículo 25.- Liquidación de facturas y otros. Cuando el beneficiario omita su deber de presentar la liquidación de facturas o bien no presente los documentos requeridos oportunamente, a satisfacción de la Corporación, la Junta Directiva trasladará la suma girada como una cuenta por cobrar a cargo del agremiado, , más la indexación correspondiente y costos de cobro, sea administrativos o judiciales.

Artículo 26.- Actuación contraria a los fines tutelados. El Tribunal de Ética y Moral Profesional será el encargado de tramitar e imponer las sanciones disciplinarias gremiales pertinentes, en el caso del Colegiado (a) del CECR que actúe de forma reprochable tendiente a obtener un beneficio indebido a los fines tutelados, para sí o un tercero, y actúe en forma contraria a las disposiciones de este lineamiento. La Junta Directiva de CECR, procederá de oficio o por denuncia de terceros con la denuncia respectiva ante la Fiscalía del CECR. Lo anterior sin detrimento de las acciones judiciales que resulten pertinentes.

Igual sucederá cuando se violenten las disposiciones de numeral doce del presente lineamiento.

CAPÍTULO X

Reservas

Artículo 27.- Reserva.

Contablemente los dineros para los destinos de este lineamiento se registran en la cuenta de Reserva patrimonial 3-04-05-000-000 Ayuda Social, la cual

contiene el saldo disponible para otorgamiento de ayudas, pues ahí se registran tanto las entradas como se rebajan las salidas de las Ayudas otorgadas por autorización de Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28.- Fiscalía. La fiscalización y supervisión del cumplimiento del presente lineamiento será competencia de la Fiscalía, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 2343 y su reglamento.

Artículo 29.- Adecuación de procesos. *Todos los procesos en trámite deberán ajustarse al presente lineamiento. La Administración deberá llevar un adecuado control sobre los que se han otorgado y los pendientes de tramitación.*

Artículo 30.- Vigencia. El presente lineamiento rige a partir del ____ de _____ del _____.

ACUERDO 46: LA JUNTA DIRECTIVA CONOCE EL BORRADOR DEL LINEAMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES PRESENTADO POR EL DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO CON LAS CORRECCIONES QUE REALIZÓ EL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE Y LA ASESORÍA LEGAL DE FISCALÍA. EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DEFINIRÁN LOS MONTOS A OTORGAR PARA DEFINIR SI SE PRESENTA COMO LINEAMIENTO O COMO REGLAMENTO. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.10 Dra. Pamela Praslin: presento Oficio CECR-PROV-0046-2021 en relación con el proceso garantía proyecto techo comedor. Hubo planos, hay fugas, es un desastre, pasémoslo a legal para ver que vamos a hacer. (Da lectura).

Inciso 10.10.1 Dra. Tamara Molina: que extraño que la señora Fiscal anterior eso no lo vio.

Inciso 10.10.2 Dra. Pamela Praslin: les dije a ellos que teníamos que ver ese asunto y más bien me hicieron callada. El ingeniero no está al día por lo que no se puede hacer un proceso.

Inciso 10.10.3 Dra. Tamara Molina: que raro que ella no vio eso, un proyecto terminado.

28 de junio de 2021

CECR-PROV-0046-2021

Estimados(as)
Miembros de la Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Asunto: Proceso Garantía Proyecto Techo Comedor

Estimados(as):

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Proveduría del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio traslado la información sobre el reclamo de garantía sobre el trabajo realizado en octubre del 2019 con la empresa MATECO, el cual consto de la remodelación del comedor ubicado en el cuarto piso.

Desde el 23 de setiembre del 2020 se le notifico por medio de un correo electronico al Ing Federico Viquez que estabamos presentando problemas con filtraciones de agua en las areas correspondientes al trabajo de remodelación, el cual nos indica ese mismo dia que proceder a coordinar para la respectiva revisión. Al pasar los dias sin que se presentaran a la visita se vuelve a consultar varias veces via correo electronico de los cuales no dio respuesta por lo cual se le paso a contactar via telefonica por varios numeros cuando al fin se logro contactar se le indico qu todavia no habia pasado a soluionar el tema de las filtraciones por medio de la garantia del trabajo realizado.

En el mes de noviembre se le hace envío de un oficio por parte de Admnsitracion para solicitarle su respuesta sobre los problemas que se presentan, en el mes de diciembre nuevamente nos contesta una llamada a la cual se le indica nos conteste por medio de un correo al cual no le da respuesta y así continuo sin dar respuesta alguna hasta el mes de marzo del 2020.

En el mes de abril se procede a contactar al CFIA al ya haber agotado la via admnsitrativa para extender el descontento con el Ingeniero responsable y a empresa constructora. Sin embargo el CFIA no indica ...

“Cordial saludo, estimada Lic. Arias Chaves, al respecto de la información aportada en referencia al contrato se le informar que el profesional en mención desde el año 2010 se encuentra separado del CFIA, y la empresa en mención en el Contrato aportado no se encuentra registrada en el CFIA.

Al revisar no se observa registro de obras ante el CFIA en virtud del cambio de la estructura.

A la solicitud de intervención al respecto de las garantías se podría abrir el espacio para que las partes puedan mediar y conciliar a través del CRC (Centro de Resolución de Conflictos).”

Por lo cual se procede con la Ing. Lina Duque asignada por el CFIA para nuestro caso 01057-2021 para que contacte al Inge para proceder con la resolución del conflicto por medio de CRC.

Al tampoco obtener respuesta el CFIA nos comunica...

“Estimados señores, Cordial saludo.

En virtud que a la fecha no se logró obtener respuesta de parte del Ing. Viquez Esquivel al respecto de lo indicado por el Colegio de enfermeras de Costa Rica, se les informa:

De las instancias del CFIA paso a describírselas:

- Una vez que se recibe el caso ante el CFIA por medio del CRC, se inicia la etapa de recibir la información y asesorar al solicitante, luego de tener la información (descripción escrita de la situación, informes técnicos, peritajes, etc.) aportada por quien presenta el caso ante el CRC,

- Se pone en conocimiento de los profesionales o empresas constructoras inscritas ante el CFIA, con la finalidad de que indique su anuencia al mejor resolver del caso con la finalidad de que ambas partes logren llegar a acuerdos, los cuales se pueden ratificar por medio de Convenio de Acuerdo extraprocésal, Acuerdos de Conciliación-Ley 7727 (RAC) o Negociación Directa.
- De no alcanzar las partes llegar a acuerdos y se evidencien presuntas faltas a la ética documentadas según sea la especificidad de la falta, incurrida por el profesional o la empresa constructora inscritos ante el CFIA, se trasladará el caso a petición del interesado a la etapa de análisis por presuntas faltas a la ética al CAV (Centro de Análisis y Verificación), y se da por concluida la etapa de negociación entre las partes.
- Si en el CAV, se logran evidenciar las presuntas faltas a la ética, a través de su proceso de análisis y valoración de peritajes u otro tipo de información aportado y así requerido para mejor resolver, el CAV procederá al traslado a Tribunales de Honor donde ellos evaluarán las faltas a la ética y la recomendación para la sanción según corresponda.
- De existir situaciones de índole patrimonial las cuales no lograron resolverse ante el CRC, la parte interesada deberá acudir a las instancias que así la Ley le faculta.

Nota: Es importante determinar que el alcance del CFIA es solo al respecto de investigación ETICA de los profesionales y empresas inscritas.”

Posterior el Ing. Viquez contacta al CFIA por lo cual indica que se va a buscar conciliar por lo cual, el CFIA consulta por la disponibilidad de reunión de lo cual la Administración y Proveduría del Colegio de Enfermeras de Costa Rica indican que tienen total disponibilidad de hora y fecha para la misma, pero al no obtener respuesta nuevamente por parte del involucrado el CFIA envía...

“Ante su consulta no existen tiempos estipulados de respuesta. Sin embargo, podrían considerar que desde el pasado 26 de mayo de los corrientes, se ha solicitado la disponibilidad para la programación de la reunión, sin que a la fecha se obtenga respuesta por parte del Ing. Viquez.

Se le solicita al Ing. Viquez, informe de su disponibilidad para la reunión en el término de dos días naturales, con la finalidad de la programación de la misma.

Lo anterior si es su consideración en virtud que el proceso de mediación y conciliación y voluntario.

Caso contrario que no se logre la reunión de mediación y conciliación se les pone en su conocimiento:

- Una vez que se recibe el caso ante el CFIA por medio del CRC, se inicia la etapa de recibir la información y asesorar al solicitante, luego de tener la información (descripción escrita de la situación, informes técnicos, peritajes, etc.) aportada por quien presenta el caso ante el CRC,
- Se pone en conocimiento de los profesionales o empresas constructoras inscritas ante el CFIA, con la finalidad de que indique su anuencia al mejor resolver del caso con la finalidad de que ambas partes logren llegar a acuerdos, los cuales se pueden ratificar por medio de Convenio de Acuerdo extraprocésal, Acuerdos de Conciliación-Ley 7727 (RAC) o Negociación Directa.
- De no alcanzar las partes llegar a acuerdos y se evidencien presuntas faltas a la ética documentadas según sea la especificidad de la falta, incurrida por el profesional o la empresa constructora inscritos ante el CFIA, se trasladará el caso a petición del interesado a la etapa de análisis por presuntas faltas a la ética al CAV (Centro de Análisis y Verificación), y se da por concluida la etapa de negociación entre las partes.
- Si en el CAV, se logran evidenciar las presuntas faltas a la ética, a través de su proceso de análisis y valoración de peritajes u otro tipo de información aportado y así requerido para mejor resolver, el CAV procederá al traslado a Tribunales de Honor donde ellos evaluarán las faltas a la ética y la recomendación para la sanción según corresponda.
- De existir situaciones de índole patrimonial las cuales no lograron resolverse ante el CRC, la parte interesada deberá acudir a las instancias que así la Ley le faculta.

Nota: Es importante determinar que el alcance del CFIA es solo al respecto de investigación ETICA de los profesionales y empresas inscritas.

Y posteriormente...

“Cordial saludo, en virtud que a la fecha no se observó manifestación por parte del Ing. Viquez a la solicitud de reunión para a mediar o conciliar las situaciones presentadas por usted.

Queda bajo su consideración la continuidad del caso en las demás instancias del CFIA, indicadas con anterioridad.”

Por estas razones se les solicita se nos indique si procedemos con lo indicado por el CFIA y contratamos **el peritaje** de la obra para poder presentar los documentos, de ser así se podría realizar con la empresa SISMOCOM, con la cual actualmente estamos trabajando los análisis del Edificio Histórico, el CFIA nos da 60 días naturales para proceder aportar el peritaje o se trasladan la documentación al **Departamento Legal** de la institución para que ellos procedan con el caso correspondiente.

Quedo pendiente según disponga la Junta Directiva.

Agradeciendo de antemano

Atentamente,

Ana Patricia Arias Chaves
Encarga Proveduría

ACUERDO 47: LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TRASLADAR AL DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO OFICIO CECR-PROV-0046-2021 EN RELACIÓN CON EL CASO DEL PROCESO GARANTÍA PROYECTO TECHO COMEDOR, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.11 Dra. Pamela Praslin: el siguiente asunto para que la Dra. Carmen Loaiza se integre a la Comisión de Perfiles.

ACUERDO 48: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE LA INCLUSIÓN DE LA DRA. CARMEN LOAIZA MADRIZ A LA COMISIÓN DE PERFILES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE PERFILES DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.12 Dra. Pamela Praslin: lo siguiente es para ampliar el horario de la piscina del Centro de Recreo.

ACUERDO 49: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA AMPLIAR EL HORARIO DE LA PISCINA DEL CENTRO DE RECREO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA HASTA LAS 8:00 P.M. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y AL SR. MARIO BARAHONA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE RECREO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.13 Dra. Pamela Praslin: presento Oficio CECR-PROV-0041-2021 en relación con la compra 500 portatitulos. (da lectura).

Inciso 10.13.1 Dra. Tamara Molina: compremos mil para tener en bodega.

24 de junio de 2021
CECR-PROV-0041-2021

Estimadas (os):
Miembros Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente para la compra de 500 portatitulos con el proveedor asignado para esto el año pasado. Los mismo son para cubrir la incorporación de los próximos meses.

CUADRO INFORMATIVO

Proveedor	Cantidad	Precio Unidad iva	Precio Total iva	Garantía	Pago
-----------	----------	-------------------	------------------	----------	------

Digital Premium	500	€3,390.00	€1,695,000.00	1 mes	Contado
-----------------	-----	-----------	---------------	-------	---------

Cuentas Contables y Centro de Costo para hacer la inversión

Cuenta Contable	Centro de Costos
XXX	XXX

Agradeciendo su atención y en espera de su respuesta, se despide.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO

Srta. Ana Patricia Arias Chaves

Encargada

ACUERDO 50: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE MIL PORTATITULOS CON EL PROVEEDOR DIGITAL PREMIUM POR UN MONTO UNITARIO DE €3.390,00 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE NO. XXX CENTRO DE COSTOS NO. XXX. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.14 Dra. Pamela Praslin: presento Oficio CECR-PROV-0040-2021 en relación con la compra 1500 lapiceros. (da lectura).

Inciso 10.14.1 Dra. Tamara Molina: compremos tres mil.

24 de junio de 2021
CECR-PROV-0040-2021

Estimados
 Miembros de la Junta Directiva

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Proveduría del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por este medio solicito la compra de los lapiceros para plataforma de servicios y así mismo la compra de un nuevo lote de lapiceros para las Asambleas.

Proveedor	Tipo Lapicero	Cantidad (uds)	Precio total IVI
Regadar	Económico (plataforma*) 8 días hábiles 	1500	€305,879.7

Cuentas para la inversión Plataforma

Cuenta Contable	Centro de Costos
XXX	XXX

Agradeciendo su atención y en espera de su respuesta, se despide.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO

Srta. Ana Patricia Arias Chaves

Encargada

ACUERDO 51: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE TRES MIL LAPICEROS CON EL PROVEEDOR REGADAR POR UN MONTO TOTAL DE €611.759,4 (SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTAY NUEVE COLONES CON CUATRO CÉNTIMOS). SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE NO. XXX CENTRO DE COSTOS NO. XXX. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.15 Dra. Pamela Praslin: presento Oficio CECR-PROV-0045-2021 en relación con la compra de un suicherr de video, la cámara web y dos micrófonos de solapa. (da lectura).

28 de junio del 2021

CECR-PROV-0045-2021

Comisión de Compras

Estimados miembros de la Junta Directiva

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente para ejecutar la compra según el Acuerdo.

Le transcribo “textualmente”, acuerdos tomados en la sesión de Junta Directiva del 17 de junio de 2021, Acta No. 2534.

ACUERDO: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA COTIZAR UN SUICHERR DE VIDEO ATEM MINI BLACK MAGIC, UN ADAPTADOR MULTIPANTALLA PARA LAS GRABACIONES Y TRANSMISIONES Y CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL 4K. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Y también

ACUERDO: A) ACUSO DE RECIBO DE REPORTE DE TRABAJO CECR 050, SUSCRITO POR EL ING. FEDERICO LANCHEROS AMORTEGUI, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA TODOS LOS PUNTOS, EXCEPTO EL PUNTO NO. 6. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA SRA. PATRICIA ARIAS, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA PARA QUE SE COTICE LA COMPRA DE DOS LICENCIAS, UNA CÁMARA DE VIDEO, DOS CÁMARAS WEB Y DOS MICRÓFONOS DE SOLAPA PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO. C) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE TRES MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, PARA EL AUDITORIO DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA.. E) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS(AS) MIEMBROS PRESENTES.

CUADRO INFORMATIVO ATEM MINI PRO

Proveedor	Cantidad	Precio Unidad iva	Garantía	Pago
SoniVision	1	€740,232.00	1 año	Contado

Permite visualización de 8 entradas simultaneas (cumple con requerimientos)

Precio puede variar por tipo de cambio

CUADRO INFORMATIVO ADAPTADOR MULTIPANTALLA

Proveedor	Cantidad	Precio Unidad iva	Garantía	Pago
Compufax	1	€77,970.00	1 año	Contado

Tarda 22 días en llegar al país (único proveedor)

Se realizó la búsqueda de los productos que cumplen con los requerimientos del Departamento del Comunicaciones y solamente un proveedor cumple con las mismas.

CUADRO INFORMATIVO

Proveedor	Cantidad	Precio Unidad iva	Precio Total iva	Garantía	Pago
Camara	1	€1,774,200.00	€1,774,200.00	1 año	Contado
Camara Web	2	€26,050.00	€52,100.00	1 año	Contado
Microfono solapa	2	€372,600.00	€745,200.00	1 año	Contado

Precio puede variar por tipo de cambio

Presupuesto disponible

€2,800,000.00

Cuentas Contables y Centro de Costo para hacer la inversión

Cuenta Contable	Centro de Costos
XXX	XXX

Agradeciendo de antemano su tiempo

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO

Srta. Ana Patricia Arias Chaves

ACUERDO 52: **A)** LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE UN SUICHERR DE VIDEO ATEM MINI BLACK MAGIC CON EL PROVEEDOR SONIVISION POR UN MONTO DE ₡740,232.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS). **B)** SE APRUEBA LA COMPRA DE UN DAPTADOR MULTIPANTALLA CON EL PROVEEDOR COMPUFAX POR UN MONTO DE ₡77,970.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS). **C)** SE APRUEBA LA COMPRA DE UNA CÁMARA DE VIDEO POR UN MONTO DE ₡1,774,200.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), DOS CÁMARAS WEB POR UN MONTO TOTAL ₡52,100.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIEN COLONES CON CERO CÉNTIMOS) Y DOS MICRÓFONOS DE SOLAPA POR UN MONTO DE ₡745,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA CINCO MIL DOSCIENTOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS), PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL COLEGIO. SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE NO. XXX, CENTRO DE COSTOS NO. XXX. **D)** TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.16 Dra. Pamela Praslin: presento Oficio CECR-PROV-0049-2021 en relación con la compra de dos switch para el Departamento de TI. (da lectura).

29 de junio del 2021

CECR-PROV-0049-2021

Comisión de Compras
Estimados miembros de la Junta Directiva

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente para ejecutar la compra según presupuesto 2021 de dos switch para el Departamento de TI uno para cubrir el rack del tercer piso (actual se encuentra lleno) y otro como backup.

CUADRO INFORMATIVO

Proveedor	Cantidad	Precio Unidad iva	Precio Total iva	Garantía	Pago
Sitec	2	¢527,316.00	¢1,054,632.00	1 año	Contado
Cqnetcr	2	¢567,651.00	¢1,135,302.00	1 año	Contado
CompuZone	2	¢617,895.00	¢1,235,790.00	1 año	Contado

Precio puede variar por tipo de cambio – Tiempo de entrega 4 semanas

La Proveeduría recomienda adquirir los productos con Sitec ya que es proveedor que por el por el mismo artículo nos da el precio más bajo.

Cuentas Contables y Centro de Costo para hacer la inversión

Cuenta Contable	Centro de Costos
XXX	XXX

Agradeciendo de antemano su tiempo

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO

Srta. Ana Patricia Arias Chaves

ACUERDO 53: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA LA COMPRA DE DOS SWITCH PARA EL DEPARTAMENTO DE TI, UNO PARA CUBRIR EL RACK DEL TERCER PISO Y OTRO COMO BACKUP CON EL PROVEEDOR SITEC POR UN MONTO TOTAL DE ¢1,054,632.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS). SE TOMARÁ DE LA CUENTA CONTABLE NO. XXX, CENTRO DE COSTOS NO. XXX. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.17 Dra. Pamela Praslin: presento Oficio CECR-PROV-0047-2021 en relación con la compra del menaje para las cabañas, el promedio por cabaña es de ₡1.086.225 pero no sé si les parece que sea de ₡1.200.000. (da lectura).

Inciso 10.17.1 Dra. Carolina Chinchilla: sí, son un millón doscientos mil para cada cabaña.

Inciso 10.17.2 Dra. Pamela Praslin: sí.

28 de junio del 2021

CECR-PROV-0047-2021

Comisión de Compras
Estimados miembros de la Junta Directiva

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente para ejecutar la compra según el Acuerdo.

ACUERDO: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA REALIZAR CAMBIO DEL MENAJE DE LAS CINCO CABAÑAS DEL CENTRO DE RECREO PARA LO CUAL SE DELEGA EN DIDIER ARGUEDAS, REALIZAR UN ESTUDIO DE LAS NECESIDADES ACTUALES.

Se contemplan los siguientes artículos para cada cabaña

- 1 Coffee Maker Black&Decker de ₡16200
- 2 lámparas de mesa de noche de ₡11000
- 1 Lámpara de pie de ₡17000
- 1 lámpara ice lite ₡11950
- 1 Licuadora oster ₡20000
- 2 Mesas de noche ₡19500

- 1 juego de sartenes tramontina ¢7900
- 1 olla con tapa ¢5975
- 6 vasos vidrio ¢550
- 1 juego vasos plasticos ¢1100
- 1 juego platos planos ¢1500
- 1 juego platos hondos ¢1100
- 1 Mueble de repisas para la cocina ¢46000
- 3 juegos de tablas para picar ¢6795
- 1 ventilador de techo ¢64500
- 1 ventilador de pared Sankey ¢24000
- 1 plantilla eléctrica Veromatic ¢29000
- 1 Lámpara colgate cuarto principal ¢57950
- 1 Lámpara colgante cuarto secundario ¢22750
- Varios (cuchillos, pinzas, cucharones, abrelatas, pelapapas, organizador cucharas, servilletero, rayador) ¢ 20000
- Decoración (planta plástica y espejo) ¢25000
- A escoger entre los siguientes juegos de sala

¢260,000.00





₡304,000.00

Para un monto total aproximado en amenidades de ₡724.725,00 además de un monto de ₡361.600,00 por concepto de aire acondicionado en la habitación principal para un total por cabaña de ₡1.086.325,00

Se solicita por ser un pago de contado se deposite el dinero en el monedero para poder realizar las compras menores y aprobar el depósito de los muebles de sala.

Agradeciendo de antemano su tiempo

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO

Srta. Ana Patricia Arias Chaves

ACUERDO 54: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA EL CAMBIO DE MENAJE DE LAS CINCO CABAÑAS DEL CENTRO DE RECREO POR UN MONTO TOTAL POR CADA CABAÑA DE ₡1.200.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL COLONES CON CERO CÉNTIMOS). POR SER UN PAGO DE CONTADO SE APRUEBA DEPOSITAR EL DINERO EN EL MONEDERO PARA PODER REALIZAR LAS COMPRAS MENORES Y SE APRUEBA EL DEPÓSITO DE LOS MUEBLES DE SALA. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 10.18 Dra. Carolina Chinchilla: presento Oficio CECR-0048-2021 en relación con las reparaciones en el Centro de Recreo. (Da lectura).

Inciso 10.18.1 Dra. Carolina Chinchilla: ¿eso está presupuestado?

Inciso 10.18.2 Dr. Diego López: ese es el dilema, se había presupuestado del superávit para el edificio de San José cien millones de colones, se supone que será mucho menos de lo que la Asamblea aprobó, entonces sí queda dinero de ahí, se realizan estas mejoras.

Inciso 10.18.3 Dra. Carolina Chinchilla: entonces el acuerdo sería que de haber un remanente se aprueban las mejoras. ¿Cuándo sabemos cuánto es del remanente?

Inciso 10.18.4 Dr. Diego López: voy a ver esto para saber.

29 de junio del 2021

CECR-PROV-0048-2021

Comisión de Compras
Estimados miembros de la Junta Directiva

Reciban un cordial saludo de parte del DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Por medio de la presente me permito trasladar la información correspondiente a las cotizaciones por las reparaciones.

- Columnas Salón Principal Club Campestre
- Reparación 5 ranchos
- Reparación Casita de niños

Se presentan 3 empresas a cotizar las cuales se basan en los mismos requerimientos y necesidades (descritas en cada oferta)

Oferta económica: 00103
Marco Antonio Martínez Martínez

San José, 25 de junio 2021

Oferta económica por CONSTRUCCIONES VARIAS COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Señores: Junta Directiva Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Intervenciones	Monto
Rancho Salón Principal	₡ 9.620.103,97
Ranchitos 25 m2 y Casita Infantil	₡ 17.846.002,27
Sub Total	₡ 27.466.106,23
IVA	₡ 3.570.593,81
GRAN TOTAL	₡ 31.036.700,04



PRECIO

El precio por estos trabajos sería de:

Actividad	Monto (SIN IVA)	Monto con IVA
Mejoras en 4 ranchos	\$17,060.00	\$19,277.80
Mejoras en 1 rancho	\$5,630.00	\$6,361.90
Casita de niños	\$7,580.00	\$8,565.40
Salón principal	\$35,550.00	\$40,171.50
	\$65,820.00	\$74,376.60

CENTRO RECREATIVO COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA	
<i>Presupuesto por Línea</i>	
Reemplazo de columnas del salón	₡ 19 775 387,45
Remodelación de Ranchos y cambio de techo 4 unidades	₡ 13 098 075,73
Remodelación de Racho y cambio de columnas	₡ 3 794 954,38
Remodelación de la Casita de los niños.	₡ 4 657 882,44
SUBTOTAL	₡ 41 326 300,00
Impuesto al Valor Agregado	₡ 5 372 419,00
TOTAL	₡ 46 698 719,00

<i>Desglose de Presupuesto</i>		
<i>Rubro</i>	<i>Monto</i>	<i>Porcentaje</i>
Insumos y Materiales	₡ 17 770 309,00	43%
Mano de Obra	₡ 13 224 416,00	32%
Costos Administrativos	₡ 4 132 630,00	10%
Utilidad	₡ 4 132 630,00	10%
Imprevistos	₡ 2 066 315,00	5%
Subtotal	₡ 41 326 300,00	100%
Impuesto al Valor Agregado	₡ 5 372 419,00	13%
TOTAL	₡ 46 698 719,00	100%

Los tiempos de entregas serian

- Marco Martínez aproximadamente 90 días hábiles
- Rigetti aproximadamente 60 días hábiles
- IEF S.A aproximadamente 60 días hábiles

Quedo atenta a sus comentarios

Agradeciendo de antemano su tiempo

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y MANTENIMIENTO

Srta. Ana Patricia Arias Chaves

ACUERDO 55: A) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA QUE DE HABER UN REMANENTE SE APROBARÁN LAS MEJORAS DEL CENTRO DE RECREO:

COLUMNAS SALÓN PRINCIPAL CLUB CAMPESTRE, REPARACIÓN 5 RANCHOS, REPARACIÓN CASITA DE NIÑOS, POR UN MONTO TOTAL DE ₡31.036.700,04 (TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS COLONES CON CUATRO CÉNTIMOS), CON EL PROVEEDOR MARCO ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 11: Asuntos de Presidencia.

Inciso 11.1 Dra. Tamara Molina: presento Oficio CECR-PR-185-2021 en relación con solicitud de medio día de vacaciones el miércoles y medio día del jueves.

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



01 de julio del 2021
CECR-PR-185-2021

Doctores(as)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados(as) doctores(as):

Reciban un cordial saludo de parte de la Presidencia del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Sirva la presente para solicitar de la manera más atenta, se me permita tomar de mis días de vacaciones disponibles, (los cuales fueron previamente consultados con el Departamento de Recursos Humanos), medio día (tarde) del miércoles 07 de julio y el día completo del jueves 08 de julio del año en curso.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

PRESIDENCIA



Dra. Tamara Molina Marcial
Presidente



Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

Inciso 11.1.2 Dra. Carolina Chinchilla: no estoy de acuerdo, porque el jueves hay asamblea, el miércoles no hay problema, si quiere toma el miércoles completo.

Inciso 11.1.3 Dr. Diego López: igual yo.

Inciso 11.1.4 Dr. Fernando Chamorro: es improcedente, sería un vicio, porque estaría de vacaciones.

Inciso 11.1.5 Dra. Carolina Chinchilla: muy conveniente, no me parece, estoy en contra, miércoles si quiere todo el día el jueves no.

ACUERDO 56: A) ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-185-2021 SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. B) LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA OTORGAR EL DÍA MIÉRCOLES 07 DE JULIO DEL 2021 DE VACACIONES A LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA. C) TRASLADAR ESTE ACUERDO A LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA, ÁREA DE RECURSO HUMANOS Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LAS(OS) MIEMBROS PRESENTES.

Inciso 11.2 Dra. Tamara Molina: entrega de Oficio CECR-PR-180-2021. El abogado que me está representando está fuera del país, voy a presentar el boleto de viaje de él porque lo había sacado con más de un mes de anticipación, él no está. (Da lectura).

Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



01 de julio del 2021
CECR-PR-180-2021

Doctores(as)
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados doctores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Presidencia del Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Atentamente digo que:

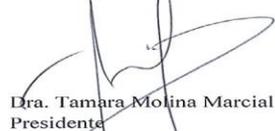
Por consejo de mi asesor legal, debo presentar a esta Junta Directiva, que respecto a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el próximo 8 de julio, el Lic. Javier Quirós, quien me representa en este caso, estará fuera del país del 2 al 9 de julio próximo. (Adjunto copia del comprobante del viaje del Lic. Quirós).

Ruego que la respuesta que me brinden sea por escrito.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente.

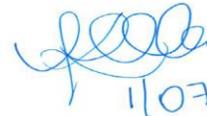
Atentamente,

PRESIDENCIA


Dra. Tamara Molina Marcial
Presidenta

Anexo




11/07/21

Miembro de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios,
Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería
y Consejo Internacional de Enfermeras

Del Hospital México 1km oeste,
La Uruca San José, Costa Rica.
Tel. 2519-6800 / Fax. 2519-6830
Apartado. 5085-1000
www.enfermeria.cr / colegio@enfermeria.cr

Votación:

A favor: Dra. Carolina Chinchilla Quesada Secretaria, Dr. Diego López Badilla Tesorero, Dra. Pamela Praslin Guevara Vocal II.

Dr. Fernando Chamorro Tasies Fiscal se inhiere de la votación.

Dra. Tamara Molina Marcial Presidenta se inhiere de la votación.

ACUERDO 57: ACUSO DE RECIBO DE OFICIO CECR-PR-180-2021 SUSCRITO POR LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA. LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBA DAR RESPUESTA A LA DRA. MOLINA MARCIAL EN EL SENTIDO DE QUE ELLA NO SE ENCONTRARÍA EN INDEFENSIÓN PORQUE EL TIEMPO PROCESAL PARA QUE EJERCIERA DEFENSA YA CADUCÓ. LA ASAMBLEA NO TIENE POR

FINALIDAD QUE SE DEFIENDA, SINO QUE DETERMINE Y VOTE LA RECOMENDACIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, DE HECHO, EL INGRESO DE PERSONAL EXTERNO, INCLUIDO SU ASESOR LEGAL DEBE SER LLEVADO A APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA. VOTACIÓN: A FAVOR: DRA. CAROLINA CHINCHILLA QUESADA SECRETARIA, DR. DIEGO LÓPEZ BADILLA TESORERO, DRA. PAMELA PRASLIN GUEVARA VOCAL II. EL DR. FERNANDO CHAMORRO TASIES FISCAL SE INHIBE DE LA VOTACIÓN. LA DRA. TAMARA MOLINA MARCIAL PRESIDENTA SE INHIBE DE LA VOTACIÓN. ACUERDO TOMADO EN FIRME.

ARTÍCULO 12: Asuntos varios.

Inciso 12.1 No se presentaron asuntos varios.

Se levanta la sesión al ser la 1:15 p.m.

Dra. Tamara Molina Marcial
PRESIDENTA

Dra. Carolina Chinchilla Quesada.
SECRETARIA

GMS/